

## ¿Éxito o fracaso de una red pública de crédito agrícola en España?: Los Pósitos en los inicios del siglo XX

**Ángel Pascual Martínez Soto**

Universidad de Murcia - Facultad de Economía y Empresa  
Departamento de Economía Aplicada - Campus de Espinardo - 30100 Murcia  
[apascual@um.es](mailto:apascual@um.es) - Teléfono: 968367932

*Resumen:* La red de pósitos inició el siglo XX con una profunda remodelación a raíz de la Ley de 1906 que creó la Delegación Regia de Pósitos y reestructuró a estos institutos. El eje central del cambio fue la monetización de sus fondos, la depuración de los créditos impagados antiguos, un mayor control de su administración por parte de la Administración central y la ampliación de su marco operativo. Todas estas actuaciones mejoraron de manera efectiva a los pósitos que se convirtieron en entidades especializadas en microcrédito agrícola destinado a los pequeños cultivadores. A pesar de estas modificaciones la red mantuvo una serie de problemas endémicos que limitaban su actuación (impagos acumulados y déficit de gestión), tampoco logró generar un organismo de coordinación financiera que redistribuyera los fondos en función de los flujos demandas de crédito. Con todas sus limitaciones los pósitos fueron la única opción de crédito agrícola público hasta la aparición del Servicio nacional de Crédito Agrícola.

*Palabras clave:* microcrédito, pósitos, financiación agraria, crédito agrícola.

## INTRODUCCIÓN

[Los pósitos] son la institución de crédito más social y democrática, la más antigua y de más brillante historia, la más española, la más arraigada en nuestras costumbres y la única que ofrece al modesto labrador dinero al 4 por 100 de interés anual, sin hacerle perder ni una sola hora de su trabajo, sin hacerle gastar una sola peseta de su bolsillo y sin ahogarle con las exigencias de un plazo fijo...¿Y habrá aún quien censure y calumnie esta obra admirable...de los Pósitos, sin dar alternativa a los mismos?

F. Pérez Mateos (León Roch), 1924, p. 42

Pocas instituciones han conseguido sobrevivir en la historia de nuestro país a los cambios políticos, sociales y económicos y mantenerse activas hasta la actualidad. Los pósitos (también denominados alhóndigas, cambras o alholíes públicos) han funcionado ininterrumpidamente desde la Baja Edad Media hasta el presente momento, existiendo en 1989 un total de 6.791, de los cuales 5.400 funcionaban con regularidad y movían un capital de 6.637 millones de pesetas en préstamos a los agricultores<sup>1</sup>. En el presente trabajo abordamos su estudio durante el primer tercio del siglo XX en que se transformaron definitivamente en entidades de crédito agrícola.

En las últimas décadas del siglo XIX los pósitos habían experimentado cierta recuperación, más de sus capitales que de las propias instituciones, debido a la actuación administrativa y política, aunque sin lograr su adaptación a los cambios que se experimentaban en el sector agrario tanto en su financiación como en el terreno técnico y de mercado. La red de pósitos subsistía como instituciones residuales limitadas a actuar como prestamistas de grupos de precarios cultivadores y jornaleros, con una función benéfica.

La red de pósitos iniciaba el siglo XX con 3.400 establecimientos, la mayor parte de titularidad municipal, que cubrían casi todas las provincias (sólo Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco y Navarra<sup>2</sup> no poseían este tipo de instituciones). En conjunto los pósitos disponían de un capital teórico de 96,7 millones de pesetas y constituían la única opción de crédito agrícola público que existía en el país. Hasta ese momento habían fracasado todos los proyectos legislativos para establecer y fomentar el crédito público especializado en la agricultura, y otras alternativas de índole privada, como bancos agrícolas, cajas rurales, cooperativas de crédito, etc. tampoco habían logrado implantarse. Los pósitos actuaban como instituciones de microcrédito que prestaban en la modalidad de “grano” con destino a la sementera y en “metálico” con carácter

<sup>1</sup> Datos de Jesús López Sánchez-Cantalejo, Director General del Instituto de Relaciones Agrarias, en el prólogo de la obra de M.C. Fernández Hidalgo y M. García Ruipérez (1989), p. 7

<sup>2</sup> En Navarra durante el siglo XVIII habían funcionado algunos pósitos (Censo de Godoy 1797, se contabilizaban 39). Es de destacar la existencia de “arcas de misericordia” en numerosas localidades, algunas de las cuales llegaron hasta el siglo XX (p.e. Cintruenigo, Aoiz, Lumbier, Olite, Aberin y Eneriz). En el siglo XIX funcionaron en algunas localidades (Ablitas y Unjué) y en 1900 se fundaba el de Villafranca. En los informes oficiales como el de la Diputación Foral de Navarra de 1929 incluso los pósitos y cajas rurales se confunden. Información ofrecida por José Miguel Lana Berasain.

general. La Ley de 1877 que los regulaba en esa fecha, había trasladado el control de su gestión y administración a las Comisiones Provinciales controladas por los Gobernadores Civiles, lo que produjo un verdadero desbarajuste en su funcionamiento que inmovilizó una parte importante de ellos. Las deudas consideradas como antiguas y difíciles de ejecutar constituían una fuerte rémora para el funcionamiento de la red. Además el fraude extendido en la devolución de los préstamos en especie, consistente en utilizar grano de inferior calidad o en malas condiciones, provocó una distorsión en su desenvolvimiento como instituciones de crédito.

La inexistencia de una alternativa con capacidad de implementar las funciones financieras de la red de pósitos, llevó a la Administración a plantear una nueva reforma de ésta en 1906, abriéndose, de esta manera, un nuevo periodo en su evolución. Apenas si contamos con trabajos que analicen el papel desempeñado por estas instituciones en el primer tercio del siglo XX, y las referencias que se realizan a ellos en trabajos sobre financiación agraria no sobrepasan el juicio valorativo con escasa apoyatura analítica y empírica. Poco conocemos sobre su actuación real en el ámbito de la financiación agraria, sobre su organización interna, sobre su implantación territorial, entre otros aspectos. De ahí la oportunidad de abordar su estudio como una pieza básica de la oferta pública de crédito agrícola hasta el primer tercio del siglo XX.

En este trabajo analizaremos el funcionamiento de los pósitos como una red pública de instituciones de microcrédito agrícola débilmente articulada pero estable dentro del sistema agrario a lo largo del periodo comprendido entre las últimas décadas del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX. Como red funcionó sólo en su orientación vertical y jerárquica (desde su organización central a través de la Delegación Regia y más tarde de la Inspección hacia las unidades provinciales y locales) pero nunca logró articular la comunicación horizontal, a pesar de los intentos que se trataron de poner en marcha, que hubieran hecho posible la utilización más eficaz de sus capitales.

Este objetivo general incluye diversos aspectos como: la regulación institucional; la implantación territorial; la determinación de sus capitales y la composición a lo largo de esos años; los problemas que tuvieron para articularse como una red; la actuación como prestamistas de “labradores pobres” y la determinación de su peso en el conjunto de la oferta pública de crédito agrícola.

## 1. LA LEGISLACIÓN Y LOS PROBLEMAS DE ADMINISTRACIÓN.

### 1.1. En torno al concepto de pósito a principios del siglo XX.

Los pósitos no pertenecían al Estado, eran instituciones de acción social pertenecientes unos a los municipios (pósitos municipales) y otros a fundaciones particulares (pósitos fundacionales). El Estado se limitó a ejercer un patronato sobre los mismos y a inspeccionar su administración, encaminada a procurar su máxima eficacia, la movilización de sus fondos y a evitar que sus capitales se desviasen de su cometido de auxilio a los labradores pobres. Cada entidad tenía su junta administradora, municipal o fundacional, siendo su papel meramente administrativo y en ningún caso técnico, puesto que los préstamos a los agricultores se realizaban por su calidad de tal, que se confirmaba por el recibo de la contribución territorial; sin que la junta tuviese intervención sobre las labores que los agricultores realizasen. Por lo tanto, desde finales del siglo XIX, los pósitos estaban configurados como instituciones de crédito, completamente independientes de los servicios técnicos agronómicos. No obstante, su labor no era puramente financiera, puesto que tenían una fuerte vocación de acción social<sup>3</sup>. En la época había dos tipos diferentes de instituciones de crédito agrícola. Una estaba sometida a las reglas exclusivamente financieras, y concedía crédito a los agricultores que tenían garantías suficientes, personales o colectivas, y que podían pagar el interés corriente de los créditos mercantiles. La otra, que podemos caracterizar con el término actual de microcrédito, estaba basada en la beneficencia o en la acción social. Los pósitos actuaron dentro de esta segunda categoría, otorgando créditos a modestos agricultores a una tasa de interés del 4%, tipo de interés que estaba por debajo del usual en el mercado.

En su actuación a lo largo del primer tercio del siglo XX se podrían definir como instituciones locales, constituidas bajo el protectorado del Estado, que tenían por objeto fundamental el préstamo en metálico, efectos o especies fungibles, para el fomento y el desarrollo de la riqueza agrícola y pecuaria (J. Bautista Delgado, 1947: 17-18). También se han definido como instituciones benéficas de crédito pecuniario, exclusivamente locales, tuteladas por el Estado y cuyos fines eran la protección de las actividades respectivas de agricultores y pescadores (E. Roca, 1965: 48).

En un informe de la dirección del ramo de pósitos de 1866<sup>4</sup> se señalaba la conveniencia de desamortizar y reducir a metálico el contingente en granos de los institutos (“monetización” del

<sup>3</sup> Informe que Inspector General de Pósitos eleva a la superioridad con fecha 2 de junio de 1924. Reproducido en Nomenclátor de todos los pósitos de España, clasificados por provincias y con expresión de su capital saneado (1924), pp. 209-210.: “...los Pósitos, instituciones benéficas, municipales unas y privadas otras, que prestan directamente al agricultor modesto, es decir al trabajador agrícola, que labra personalmente sus tierras...”

<sup>4</sup> Ver A.P. Martínez Soto (2006), p. 4

capital). Con la Ley de 1906 se hicieron realidad ambas acciones, cerrándose la evolución histórica de los pósitos (E. Roca, 1965: 45), al quedar estos definidos como instituciones de crédito. La Circular de 4/VII/1907 ordenó la venta de todos los granos y de las paneras (almacenes), entre ese año y 1910 se procedió a la venta de esos edificios, que en su mayoría fueron adquiridos por los ayuntamientos y quedaron como escuelas municipales. En la medida que los préstamos en dinero fueron sustituyendo a los realizados en grano, los pósitos de convirtieron en organismos de microcrédito en el mundo rural.

## 1.2. Administración y legislación.

Después del fracaso de la Ley de 1877, la siguiente normativa de los poderes públicos respecto a estos institutos fue la Ley de 26 de Enero de 1906, que creaba la Delegación Regia de Pósitos, como organismo de control que dependería del Ministerio de Fomento para evitar, de esta manera, los condicionamientos a que les había sometido, hasta entonces, su dependencia del Ministerio de la Gobernación, que les había convertido en instrumentos privilegiados de las redes caciquiles<sup>5</sup>. Esta ley establecía la creación de un órgano gestor encargado de la liquidación de los pósitos (entendida como saneamiento de sus cuentas), de investigar su número real, sus capitales y bienes, la realización de los créditos pendientes y la transformación de sus existencias en granos a metálico. Este instrumento fue la Delegación Regia de Pósitos que asumió todas las competencias que en esa materia habían desempeñado los gobiernos, autoridades delegadas, comisiones permanentes provinciales y ayuntamientos, correspondiendo el nombramiento del Delegado Regio al Ministerio de Fomento. A pesar de las múltiples facultades de esta institución así como la centralización que suponía en aras de un control más efectivo, se le dotó de la insignificante cantidad de 50.000 pesetas para atender a los gastos de su administración.

Los objetivos básicos de esta Ley eran varios. Así, el de conservar lo que se denominó el "espíritu de los pósitos", al tiempo que se ensayaba la creación de establecimientos que ayudasen a las pequeñas explotaciones agrícolas, no sólo con préstamos en dinero y especies, sino a través de la unión cooperativa para el ahorro, uso de máquinas, adquisición de semillas, abonos, animales reproductores y cuanto pudiera contribuir al "fomento del trabajo y de la producción rural". También pretendía limpiar a los pósitos de su documentación "borrosa" y su contabilidad enmarañada, originada por el abandono de todas las instancias responsables y las distintas vicisitudes producto de la inestabilidad político-administrativa.

---

<sup>5</sup> Las redes caciquiles utilizaron, en muchas ocasiones, los fondos de los pósitos para beneficiar a sus protegidos con préstamos cuya documentación terminaba por perderse y no eran devueltos.. En otras ocasiones, alcaldes y concejales se concedían a sí mismos los fondos de los pósitos y más tarde prestaban ese capital a un mayor interés. Sobre este tema ver A.P. Martínez Soto (2006), pp. 27-28; P. Carasa Soto (1983) y (1991); F. Rivas Moreno (1902)

Entre las novedades establecidas por la ley destacaban las siguientes:

1ª) Otorgaba la posibilidad a los sindicatos agrícolas, asociaciones y corporaciones particulares para la fundación de pósitos con una esfera más amplia de actuación<sup>6</sup>. También podían las entidades admitir depósitos de granos y prestar sobre éstos hasta el 50% de su valor<sup>7</sup>.

2ª) Establecía que los préstamos de especies fungibles sólo podían hacerse a los labradores (se excluían a los rentistas) y para fines puramente agrícolas, necesitándose, en todo caso, un fiador. Las “creces pupilares” (es decir, los intereses), en los adelantos de grano no deberían exceder de dos kilogramos por ciento y los intereses del dinero no superarían en ningún caso el umbral del 4%, lo que suponía una reducción del 2% respecto a las normas fijadas en la Ley de 1877. El tiempo de concesión del crédito se limitó a un año, prorrogable por otro siempre que se mantuviese la garantía o fianza. No obstante, se restringía el concepto de insolvencia de los mutuarios y la de sus fiadores, con el fin de frenar los impagados, de tal manera que en caso de no poder hacer frente a la devolución, serían los vocales de la Comisión que había otorgado el préstamo o los administradores del pósito los que habrían de responder del pago. Se trataba de una medida cautelar con la que se pretendía poner coto a los desmanes de los ayuntamientos en cuanto a la realización de “créditos políticos”.

3ª) La supresión de las corruptas Comisiones Provinciales de 1877. Estaban presididas por los gobernadores y contaban como vocales con los representantes del caciquismo local. Por ello ejercían una presión política continuada sobre los pueblos, al actuar en contra de los deudores afiliados o simpatizantes del partido rival en los momentos de elecciones.

4ª) El cambio de orientación de los establecimientos a través de la ampliación de sus operaciones, hasta ese momento reducidas a los repartos de sementera y barbechera, como hemos indicado anteriormente. Se suprimían los préstamos hipotecarios y los garantizados con obligaciones mancomunadas, conservándose como formas los simples e individuales garantizados con fiadores, mientras que en la legislación anterior, cuando las concesiones superaban las 500 pesetas, era requisito indispensable la hipoteca. Con esta medida se trataba de evitar que las entidades agrarias o los pequeños propietarios se viesan afectados, en caso de impago, por las ejecuciones judiciales que les harían perder sus propiedades, a la vez que se impedía que los pósitos colocaran sus capitales en unas cuantas hipotecas y dejaran de atender a la masa campesina a través de pequeños préstamos.

<sup>6</sup>Artículo 2º de la Ley de 26 de enero de 1906: “...no sólo a prestar granos a los labradores, sino que también pueden prestarles metálico, funcionar como Cajas de Ahorro, facilitar la adquisición de abonos, aperos máquinas, animales reproductores y cuantos elementos sean útiles a las industrias agrícolas o pecuarias...”

<sup>7</sup>Esta consideración iba en la línea de las propuestas que Joaquín Díaz de Rábago formuló a finales del siglo XIX, y denota la influencia de las normas de funcionamiento de las cajas raffeisenianas y de las italianas de Wollemborg y Luzzatti. Sobre este aspecto A.P. Martínez Soto (1994), pp. 234-239.

5ª) Favoreció la remodelación de la red para adaptarla a las nuevas necesidades de la demanda de capital en la agricultura. Los legisladores se inspiraron en la teoría y experiencia de las cajas rurales alemanas e italianas, acercando el funcionamiento de los pósitos al de las nuevas cajas rurales que estaban surgiendo en España (aunque no en su naturaleza cooperativa), al permitir a los pósitos las operaciones propias de cajas de ahorros y préstamos.

6ª) Ofrecía la posibilidad de que los pósitos se confederasen y pudiesen generar agrupaciones comarcales, provinciales e incluso regionales. De esta manera se abría la posibilidad a la articulación intermedia y horizontal de los institutos que era una pieza clave para la consolidación de la red. Los logros en este campo fueron, empero, muy limitados. Un ejemplo positivo lo encontramos en los pósitos de Salamanca<sup>8</sup>.

En 1907 el Instituto de Reformas Sociales elaboró un proyecto de Estatutos para los pósitos que los transformaba prácticamente en cajas rurales según el sistema Raiffeisen. Esta iniciativa no prosperó dado que implicaba una competencia real para las nuevas cajas rurales católicas que se estaban fundando en buena parte del país. Después de la ley de 1906 se sucedieron una multitud de decretos, órdenes y circulares, que se reproducen en el Anexo I. La siguiente normativa reestructuradora de la red, digna de análisis, fue el Real Decreto de 25/08/1928 y su consiguiente Reglamento, por el que se regulaba el funcionamiento de los pósitos. Esta normativa fue elaborada por el Ministro de Trabajo de la Dictadura de Primo de Rivera, Eduardo Aunós. Algunos aspectos destacados de esta nueva reorganización legal fueron los siguientes:

1º) El establecimiento de tres tipos: los municipales, los comarcales socializados, que eran los que forman los pueblos, los vecinos o las entidades, limitados a los socios que los constituyeran, con un fondo social inicial, formado por la aportación de éstos y los fundacionales, que debían su origen a una fundación privada y se regían por las reglas de ésta.

2º) En cuanto a la concesión de préstamos y en lo referente a la "capacidad" de obtenerlo, se señalaba que se otorgaría preferencia a quienes, ofreciendo garantía a juicio de los administradores, solicitasen cantidades más reducidas. Quedaban excluidos en el acceso a los créditos los menores de edad, las mujeres sin licencia del marido, los empleados municipales, los administradores del pósito y los que en ese momento ya disfrutasen de un préstamo.

3º) Los tipos de préstamo se realizarían en base a los créditos personales con fiador solidario o con garantía mancomunada y solidaria de varios deudores, y a los créditos con garantía prendaria y/o hipotecaria, en cuyo caso se exigía seguro de incendio de los inmuebles, semillas, granos o

---

<sup>8</sup> Los pósitos de la tierra de Salamanca o de los Cuatro Sexmos de la Tierra constituyeron una agrupación de los pósitos de varias localidades de esas provincias, organizados desde la capital, que facilitaban la coordinación financiera de los mismos. Sobre este aspecto consultar T. Marcos Escribano (1928)

enseres, seguro de vida, pérdida o extravío de los semovientes, y el de todo riesgo de las cosechas en pie.

4º) Las cuantías de los préstamos se regulaban en función del tipo de garantía y del capital real de los institutos, de tal forma que en los prendarios e hipotecarios el valor máximo sería de 1.000 pesetas cuando el capital del instituto no excediera las 10.000 pesetas, de 2.500 cuando fuese de 50.000 pesetas y del 5% del capital en los que llegan a tener hasta 200.000 pesetas o más de capital, pudiéndose llegar hasta el 10% cuando los solicitantes fuesen asociaciones y colectividades agrícolas legalmente constituidas. En los préstamos personales, la cuantía máxima era de 25 pesetas para pósitos de hasta 10.000 pesetas de capital, de 500 pesetas en los de 50.000 pesetas y de 1000 en los de más de 50.000 pesetas.

5º) La duración de los créditos variaba en función de su carácter. En los personales, su duración máxima sería de un año y de igual plazo los prendarios, a menos que la conservación de la prenda impusiera otro más reducido. Los hipotecarios se podían conceder hasta por diez años como máximo, siendo reintegrables por anualidades iguales de amortización del capital más los intereses, pudiendo el prestatario anticipar el pago total o parcial de su deuda. Se permitían dos tipos de "moratorias": las extraordinarias, cuando concurrían circunstancias calamitosas y a petición de un colectivo, con la obligación de que los deudores satisficieran los intereses vencidos y de que los administradores de los pósitos respondieran del saldo prorrogado y las de carácter ordinario, que se podían conceder por una causa justa, a juicio de los administradores y con una duración de un año siempre que subsistiera la garantía existente y se pagara el 25% del importe inicial de la deuda.

6º) Con el fin de aumentar sus disponibilidades, se facultaba a los pósitos a solicitar préstamos al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a otras instituciones financieras oficiales e incluso a otros pósitos, igualmente se les permitía funcionar como cajas de ahorros. En séptimo lugar, se les reconocía la capacidad de federarse entre sí siempre que el proceso fuese aprobado finalmente por la Dirección General. El 21 de enero de 1929 quedaba constituido el Pósito Provincial y Federación de Pósitos de Salamanca como experiencia pionera.

La reorganización administrativa que generó la Ley y el Reglamento de 1928 fue muy duradera, llegando a estar vigente hasta 1945 en su totalidad. Esta normativa equiparó las operaciones de los pósitos a la de las cajas rurales y cooperativas agrícolas.

Por Real Decreto-Ley de 21/6/1929 la red fue encomendada al Ministerio de Economía y producto de su gestión fue el R.D. de 27/12/1929 que señalaba que los municipios con una población no superior a los 5.000 habitantes y "riqueza exclusiva o predominantemente" agrícola quedaban obligados, si no lo tenían ya, a constituir un pósito a cuyo efecto consignarían en su

presupuesto una cantidad anual, que no sería inferior al 1% de los ingresos (art. 1º). Con esta acción se fundaron nuevos institutos en zonas donde antes no existían como Asturias, Baleares, Galicia y País Vasco e incluso se incrementaron en Aragón, Cataluña y La Rioja. Este fenómeno tuvo una trascendencia indudable (E. Roca, 1966: 26) al convertir lo que era una facultad municipal en una obligación<sup>9</sup>.

La red pasó en 1931 a ser controlada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Más tarde, el Decreto de 22/6/1932 traslada las facultades de vigilancia y gestión de los pósitos a la Inspección General de los Servicios Social-Agrícolas. En 1934 pasaron al control de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura que los gestionó hasta 1951.

El segundo escalón del control de la red estaba en las provincias, un R.D. de 16/4/1906 suprimió a las Comisiones Permanentes, pasando sus funciones a los ingenieros de las Secciones Agronómicas Provinciales y a las personas que designara la Delegación Regia. Una Circular de la Delegación de 28/5/1907 creaba las Secciones Provinciales de Pósitos<sup>10</sup> y estas se dedicarían al control de la contabilidad de los institutos hasta 1924. Por el R.D. de 7/1/1927 sus funciones fueron asumidas por los Patronatos Provinciales de Acción Social Agraria (esto fue recogido en el Reglamento de 1928), estos organismos estaban presididos por el presidente de la Diputación, en 1930 desaparecieron estos organismos y hasta 1955 no existió ningún organismo provincial con competencias en esta materia.

En el tercer nivel de la red, el control correspondía a los ayuntamientos. La Ley de 26/6/1877 y el Reglamento de 11/6/1878 concedieron a los mismos la facultad de administrarlos bajo la Inspección de las Comisiones Permanentes de Pósitos y de fundarlos allí donde no existieran o reorganizarlos. El Reglamento de los Pósitos de 25/8/1928 indicaba que éstos serían administrados por los Patronatos Locales de Acción Social Agraria, siendo los claveros y cuentandantes el alcalde como presidente, el secretario del ayuntamiento y el depositario que se eligiese, teniendo la obligación además de custodiar la documentación. Por Decreto de 7/11/1931 se devolvía la administración de los pósitos a los ayuntamientos y la Ley de Régimen Local de 1935 señalaba que este era uno de los temas de su competencia.

<sup>9</sup> En la introducción del Reglamento de los Pósitos de 1955 se destaca el papel que tuvo este R.D. de 27/12/1929 para la recuperación de los pósitos. La Memoria publicada por el Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura de 1956 señala la existencia de 5.152 pósitos. Ese mismo Servicio señalaba para 1967 un total de 6.165 pósitos en funcionamiento.

<sup>10</sup> Recopilación de las disposiciones citadas por la Delegación regia de Pósitos, Madrid, Impr. De los Hijos de M.G. Hernández, 1907, p.21-23.

### 1.3. Creces, contingentes y deudas: el difícil saneamiento de los pósitos.

Los pósitos cobraban un interés sobre el préstamo realizado, que se denominaba “creces pupilares”. Hasta la monetización de éstos, que se inició en 1906, primaba el interés del grano sobre el dinero, con unos tipos que eran del 4,16 % en los préstamos en especie y del 6 % en los de dinero. La ley de 1906 los disminuyó, estipulándolos en un 2% para los de granos y el 4% los realizados en dinero. Finalmente, el Reglamento de 1928 los unificó en un 5% anual, divisible por meses. En caso de impago, los intereses se acumulaban cada doce meses al principal y producían nuevos intereses. Con su importe se sufragaban los gastos de conservación, y administración, así como el pago de los contingentes a la Administración encargada de controlarlos. El Reglamento de 1928 fijó el destino de los mismos: el 20% a cubrir los gastos propios del establecimiento y la retribución legal a sus claveros<sup>11</sup>, el 30% al contingente que había que pagar a la administración competente, y el 50% restante al acrecentamiento del capital del pósito.

Cuando los pósitos funcionaban correctamente sus fondos resultaban, obviamente, acrecentados con las aportaciones de los cobros por intereses, representado una teórica acumulación de reservas. Esta situación se distorsionaba debido al riesgo de los créditos. Una de las dificultades de los pósitos era mantener y acrecentar sus fondos de reservas. Al tener a los pobres como principal clientela, su debilidad radicaba en la dificultad de establecer un equilibrio entre la necesidad y la solvencia de sus usuarios. A pesar de las fianzas exigidas para la concesión de préstamos (personales o comunales, propias o ajenas) y a los cuidados en la selección de los prestatarios (los más solventes de los necesitados) el mayor escollo para estos establecimientos los constituían los préstamos no realizados ni realizables. Una mala cosecha o simplemente una que no fuera abundante, paralizaba los reintegros durante años. La estadística de 1885<sup>12</sup> muestra cómo los impagos sobrepasaban a las existencias en los pósitos, de tal manera que el 94% de los granos y el 92,5% de los fondos en metálico estaban en manos de los deudores. Durante todo el siglo XIX, los poderes públicos no intentaron solucionar el problema, porque o bien toleraron el desbarajuste de la administración municipal y el desorden consiguiente de los pósitos, o bien se valieron de los caudales de los mismos.

---

<sup>11</sup> Los “claveros o cuentadantes” era el órgano permanente de gestión formado por el presidente del pósito (alcalde o persona designada por el patronato), el depositario o cajero (un concejal) y el secretario (por lo general el secretario del ayuntamiento). Respondían directa y solidariamente de la desaparición injustificada de fondos y resguardos de préstamos, de los pagos indebidos que se hicieran y por cuantos daños se hicieran al pósito por su gestión.

<sup>12</sup> Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico (1888), *Reseña Geográfica y Estadística de España 1885*. pp. 890-891

En los inicios del siglo XX, los funcionarios del negociado de Pósitos<sup>13</sup> realizaron una evaluación del capital en los mismos, encontrando que un 21,8% correspondía a deudas de difícil cobro (cuadro 2).

**CUADRO 2. EL CAPITAL DE LOS PÓSITOS EN 1902 (ptas.).**

<b>CAPITAL</b>	<b>VALOR (en ptas.)</b>
Capital activo en metálico	29.024.013
Capital en deudas de segura realización	22.945.367
<b>TOTAL</b>	<b>51.969.380</b>
Capital en grano (1.900.265 Hl.)	6.088.449
Capital en deudas de segura realización (890.140 Hl.)	2.852.009
<b>TOTAL</b>	<b>8.940.458</b>
Fincas rústicas y urbanas	3.015.881
Papel de estado, Derechos y Acciones	4.493.436
<b>TOTAL</b>	<b>7.509.317</b>
<b>A) TOTAL</b>	<b>68.864.154</b>
Deudas en metálico de difícil cobro	14.838.623
Deudas en grano de difícil cobro (3.778.172 Hl.)	12.105.263
<b>B) TOTAL</b>	<b>26.943.886</b>
<b>CAPITAL TOTAL DE LOS PÓSITOS (A+B)</b>	<b>95.808.722</b>

Fuente: J.M. Zorita (1907), p. 40

Estos problemas llevaron a la Administración a plantear la reforma y saneamiento de los institutos a partir de 1906, efectuando una liquidación y clarificación de sus deudas. En efecto, una de las principales funciones que la Ley de 1906 encomendó a la Delegación Regia fue la liquidación de los pósitos, programa que ya se había intentado poner en marcha con la Ley de 1877. Con posterioridad, la Ley de 23 de enero de 1916 reforzó aquel mandato. Con esa liquidación se pretendía depurar sus cuentas y sanearlos para que pudieran subsistir y cumplir sus fines. El saneamiento se basó en tres operaciones: la investigación de sus caudales y pertenencias; la realización de sus créditos y la transformación de las existencias de los pósitos en dinero.

La mejora de la administración y contabilidad de los institutos era otro de los factores clave para la supervivencia de la red. La mayor parte de los mismos estaban administrados por concejales que no tenían la formación mínima para gestionarlos. Esta situación obligó a la Delegación a idear un sistema muy sencillo de rendición de cuentas a través de partes mensuales y a partir de ellos las Secciones Provinciales y el organismo central ordenaban, clasificaban y resumían la información para elaborar la contabilidad que permitiese llevar el control de cómo, cuándo y de qué modo se efectuaron los préstamos en cada pósito. Las ventajas de la implantación de la partida doble, los cambios en la rendición de cuentas a través de los partes mensuales y el sistema de libros contables que se establecieron por la Oficina Central, la cual empezó a actuar con una “función mercantil” (administrador que se preocupa de bienes

<sup>13</sup> J.M. Zorita (1907), p. 40.

complejos, confiados a gestores distintos y colocados en plazas muy diversas), mejoró la depuración de las cifras de los institutos. También se impulsó la actuación de los Inspectores Permanentes sobre las Secciones Provinciales mediante visitas de control de los partes contables y de los libros de contabilidad provincial.

Los primeros trabajos de la Delegación Regia de los Pósitos se orientaron hacia la liquidación de las deudas pendientes por impagos. Para ello éstas se agrupaban en tres clases: las que tenían más de cuarenta años de antigüedad y que no excedían de 1.000 pesetas o 100 fanegas de grano; las de 10 años o más y las de menos de 10 años. Las deudas del primer grupo serían condonadas, las del segundo se liquidarían en condiciones ventajosas, reintegrando el principal (capital) y pagando cinco anualidades de interés y, por último, las deudas del tercero que se exigirían en su totalidad. Para efectuar este proyecto hubo que investigar el alcance real de la deuda hacia los pósitos, ya que la documentación existente en el Ministerio de la Gobernación no era fiable. De esta manera, se dictó una Circular de 9 de Junio de 1906 que ordenaba a los ayuntamientos que remitiesen información exacta de la situación de los capitales y deudas pendientes de sus establecimientos. Esta normativa contó con el rechazo pasivo de las corporaciones locales y hubo de recurrirse a métodos expeditivos para lograr esta información.

La Memoria publicada en 1907 por el Delegado Regio ponía de manifiesto y denunciaba todo tipo de irregularidades a partir de la visita girada a provincias por inspectores especiales<sup>14</sup>, los cuales pudieron comprobar sobre el terreno la desaparición del caudal de algunos establecimientos al mismo tiempo que todos los documentos de sus archivos. Otros en que, según la documentación, existía capital pero en la realidad no había ningún rastro del mismo, no pudiéndose exigir responsabilidades debido a la ausencia del libro de concesiones de préstamos, etc. El resultado de esa inspección puso de relieve la importancia del capital en deudas de difícil cobro (cuadro 3) que suponían el 55% de capital total de los pósitos en esa fecha (96,7 millones de pesetas). Estos datos vienen a confirmar las denuncias realizadas por los tratadistas citados.

---

<sup>14</sup> José María Zorita, Los pósitos en España. Memoria presentada al Gobierno de S.M. por el Delegado Regio..., Madrid, 1907, p. 44. El Delegado Regio señalaba que se daba un "...desbarajuste más completo en la Administración de los Pósitos"

**CUADRO 3. CAPITAL DE LOS PÓSITOS EN DEUDA DE DIFÍCIL COBRO EN 1906**

Préstamos en granos (en Hl.)		Precio del Hl. (en ptas)	Valor en ptas.
En trigo	1.816.551	16,21	29.446.292
En centeno	23.169	11,71	271.308
En cebada	12.415	9,00	111.735
Otras semillas	1.450	16,21	23.504
<b>TOTAL</b>	<b>1.853.585</b>		<b>29.850.839</b>
<b>Préstamos en dinero</b>		<b>23.298.241 ptas.</b>	
<b>TOTAL EN DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO.....53.151.080 ptas.</b>			

Fuente: J.M. Zorita (1907), p. 51

No obstante, el mal endémico de los impagos no provenía de los clientes indigentes, sino de sus propios administradores públicos. Entre 1800 y 1907 los pósitos habían prestado al Estado, a las provincias y a los municipios en diferentes situaciones de premura, la cifra de 300 millones de pesetas<sup>15</sup>, suma que triplicaba el capital de los mismos en aquel último año. El Ministerio de Hacienda reconocía en 1907 una deuda de 2.942.953 pesetas con los pósitos por la incautación que había hecho de las acciones que éstos tenían del Banco de San Fernando. Por otro lado, la Delegación Regia exigía, además, una suma de 14.357.843 pesetas por préstamos realizados al Estado<sup>16</sup>.

El Plan de saneamiento se fue realizando por a poco. La Memoria del Delegado Regio de 1920<sup>17</sup> señalaba que, de los 2.532 pósitos existentes ese año, el 46,5% de los mismos habían liquidado sus deudas anteriores a 1915; el 23,3% de los pósitos estaban clasificados como semiliquidados, ya que seguían teniendo deudas pendientes posteriores a 1906 y el 30,2% se clasificaba como pósitos no liquidados, puesto que conservaban deudas anteriores a 1906.

Una opción en la depuración de las cuentas de los pósitos fue la condonación de deudas antiguas. En este caso la Ley de 1906 fue bastante restrictiva, dado que exigía que la deuda no

15 Así lo evalúa el autor de la voz "Pósitos" en la Espasa Calpe. El Conde de Retamoso (1908), habla de una suma de 206.396.617 millones de pesetas.

16 M. García Isidro en el prologo de la obra de T. Marcos Escribano (1928), pp. VIII y IX indicaba: "...Más de 200 millones de pesetas les sustrajo el Estado, con diferentes propósitos y pretextos, sin que hasta la fecha los haya devuelto, ni aún los intereses de aquellas cuantiosas sumas, quedando muy satisfecho con incluir en sus presupuestos desde 1906 a 1924, 50.000 pesetas anuales para atender los gastos de tutela, consignación reducida al crearse la Inspección a ¡25.000 pesetas!, única subvención oficial con se cuenta en la actualidad para vigilar, administra y guiar 3.549 establecimientos".

17 P. Marín Lázaro (1920), p. 45-47. M. García Isidro en T. Marcos Escribano (1928), p. IX, señalaba: "...14.000.000 millones de pesetas que reconoció el Ministerio de Hacienda en 1908, y cuyo expediente se **perdió** en la Dirección General de la Deuda si que esfuerzos ni búsquedas posteriores lograran su aparición".

excediera de las 1.000 ptas. o de 100 fanegas de grano, y que tuviesen más de 40 años de antigüedad al promulgarse la ley. Se dio a los deudores cuyos prestamos impagados tuviesen más de 10 años el plazo de un año para abonar su deuda que se establecía en el pago del capital y los intereses o creces de 5 anualidades. Esta disposición y la actitud resolutiva de la Delegación Regia causaron alarma en los ayuntamientos poco acostumbrados a una labor rigurosa de los organismos centrales.

La recuperación de los préstamos no devueltos pasó de ser potestad de los ayuntamientos a la Delegación Regia (R.D. de 24-XII-1909), dado que estos trataban de evitar su responsabilidad subsidiaria ante los impagos de los deudores alegando negligencias en los procedimientos de cobro. Para esta tarea se creó una Agencia Ejecutiva con la misión de procurar el reintegro de los créditos que fuese posible recuperar y cuando estos supusieran una suma fuerte tratar de lograr el pago de parte del capital y garantizando el resto con hipoteca. La agencia se creó el 14-XII-1907 y se firmó un contrato con Gregorio Manuel Ortiz y García al cual se le concedía un 15% de los apremios y pago de dietas por desplazamientos. Este contratista dedicó su actuación preferentemente a los deudores más solventes, de manera que estos solicitaban el amparo de condonación parcial de la deuda (artículo 9º de la Ley) y las cantidades que devolvían iban en una ínfima parte a pasar a los pósitos, a la vez que se produjo un malestar creciente en círculos políticos provinciales al atacarse la base de la corrupción y los principales favorecidos por ella. Esta situación provocó que se rescindiese el contrato con el arrendatario. A pesar de estas incidencias y la blandura del órgano central, entre 1906-1907 se recuperaron 26,9 millones de pesetas de deuda pendiente<sup>18</sup>.

El proceso continuó en ascenso y en 1909 se recuperaron 1,4 millones de pesetas de deudas antiguas por abono voluntario y 1,2 millones de pesetas reintegradas por expediente de apremio, aunque al mismo tiempo se condonaban deudas por valor de 2,9 millones de pesetas. No obstante, estas cifras pueden llevar a engaño, pues, finalmente, la Agencia fue un fracaso. La razón fue que los arrendadores del servicio utilizaron a sus agentes ejecutivos para cobrar las deudas más fáciles y cuantiosas, dejando a un lado las más problemáticas, además, esos agentes

---

<sup>18</sup> Memoria del Delegado Regio al Gobierno de S.M. sobre el estado de los Pósitos de España en 1908, Madrid, 1909. p. 75.

también estaban controlados por las oligarquías locales, por lo que escogían con parcialidad a los deudores sobre los que iban a actuar<sup>19</sup>.

Otra deuda de difícil cobro es la que mantenían los ayuntamientos y diputaciones provinciales con los pósitos por adelantos de todo tipo. En 1908 la Delegación Regia inició una investigación para tratar de esclarecer el monto de la misma. En 1909 lograron recuperar 210.173 pesetas de una deuda reconocida por los ayuntamientos de 2.352.177 pesetas. En este ámbito tampoco se lograron avances de importancia.

La Ley de 1906 destinó a la Delegación Regia 50.000 pesetas y 4 inspectores, con todo ello se pretendía controlar 3.500 establecimientos y aclarar la urdimbre de un siglo de enredos, saqueos y desfalcos. Gracias a la actuación de los Delegados sobre el Gobierno, en 1920 el ramo contaba con 200 funcionarios<sup>20</sup> y había adquirido cierto grado de autonomía financiera gracias al cobro del “contingente”<sup>21</sup> (cuadro 4) sobre los capitales de los pósitos. Este cobro se regularizó a partir de 1907 y permitió a la Delegación mantener 39 secciones provinciales con sus respectivos funcionarios. El contingente suponía el cobro por parte del organismo central del 1% de las cantidades prestadas por los pósitos, y como se consideraba que estaba prestado todo el capital en manos de los deudores (deudas del año y deudas renovadas, las antiguas y hasta las antiquísimas), la cantidad a percibir era bastante considerable. Esta situación se prestaba a abusos, dado que los administradores locales cobraban según la cantidad de contingente que se pagaba. En 1911 se agotó la vida legal de la Delegación Regia y a la vista de los resultados de su trabajo el Gobierno decidió prorrogar su existencia por medio de una disposición transitoria de la Ley de Presupuestos. A partir de esta fecha el organismo central siguió una política de disminución continuada del importe del contingente que debían aportar los pósitos. Para evitar ese abuso de los gestores locales se dictaminó el cobro del contingente a partir de las deudas realizables, lo que trajo consigo una caída de la recaudación desde 1911.

<sup>19</sup>Rafael Marín Lázaro (1920), p.24.

<sup>20</sup> El escalafón del Cuerpo de Empleados de los Pósitos se publicó en la Gaceta de Madrid el 11 de agosto de 1916 en el cual se establecía sus categorías en función de los sueldos. Esta situación se reorganizó por la Circular de 15-XII-1919 estableciéndose tres grandes categorías y dentro de ellas subdivisiones.

<sup>21</sup> La Ley de 1906 en su artículo 6º párrafo 2º facultaba a los Delegados Regios para asumir el cobro del contingente que debían haber hecho las Comisiones Provinciales en concepto de gastos de administración. En 23 de marzo de 1907 los pósitos debían 4.048.425 pesetas en este concepto. M. García Isidro (1929), p. 65.

**CUADRO 4. CAPITAL COBRADO POR LA DELEGACIÓN REGIA DE PÓSITOS EN CONCEPTO DE CONTINGENTE, 1907-1920 (en ptas).**

AÑO	A CUPO ASIGNADO	B CUPO COBRADO	Δ % de A	% de B sobre A
1907	737.848	737.848		100
1908	934.175	934.175	126'6	100
1909	682.270	682.270	-26'9	100
1910	644.861	542.109	-5'5	84'0
1911	494.599	482.519	-23'3	97'5
1912	472.224	437.455	-4'5	92'6
1913	465.566	442.122	-1'4	95'0
1914	468.617	433.872	0'65	92'6
1915	459.917	442.434	-1'85	96'0
1916	446.652	415.094	-2'88	93'0
1917	419.303	396.343	-6'1	94'5
1918	406.879	331.358	-3'0	81'4
1919	420.215	399.258	3'2	95'0
1920	381.218	326.996	-9'3	85'7
1907-20	7.434.344	7.003.853		94'2

Fuente: Elaborado a partir de los datos de las Memorias de los Delegados Regios de los Pósitos para esos años.

Otra fuente de ingresos para el órgano central de la red de pósitos lo constituía la recaudación ejecutiva de las deudas. Al principio, entre 1906 y 1910, como las deudas estaban sin investigar los agentes ejecutivos encontraron un medio de obtener pingües ganancias (7% de lo recaudado) que, incluso, reportaba notables ingresos a la Delegación, pero pasado el primer momento las deudas eran cada vez más difíciles de cobrar, reduciéndose las ganancias. Con esas fuentes de ingresos se atendían los gastos de las oficinas provinciales, los gastos de la Propia Delegación y se apoyaba la fundación de nuevos pósitos.

En suma, a partir de la Ley de 1906 se produjo una segunda reorganización de los pósitos, después de la efectuada en 1877. La Delegación Regia, organismo de inspección y control, trató de frenar los desmanes administrativos y las permanentes malversaciones de fondos. Con todos sus defectos y limitaciones estas instituciones seguían siendo el único resorte oficial de crédito "agrícola" y como indicó el economista y propagandista de las cajas rurales católicas francesas, Louis Durand<sup>22</sup>, constituían una sólida base para haber construido un sistema de crédito agrario público a través de su transformación en cajas rurales.

La Delegación fue creada para centralizar las decisiones sobre los pósitos, arrancando el control administrativo de los focos caciquiles de las administraciones locales y provinciales y, por otro lado, para sanear un tanto dictatorialmente (por la gran amplitud de competencias y

<sup>22</sup> Louis Durand (1915), p.34.

posibilidades de aplicar decisiones drásticas y traumáticas) los fondos que en teoría aún seguían en poder de las "cillas" municipales, procurando que estos se aplicasen en verdaderas operaciones de crédito agrícola con especial atención al pequeño campesinado. Esta labor no llegó a cumplirse en su totalidad, pero permitió que los institutos pudieran seguir funcionando, de manera que habría que matizar tanto las exageraciones de sus detractores como las abultadas cifras que se ofrecían desde las estadísticas oficiales y los panegíricos que realizaban teóricos "interesados" de alguna manera en la gestión del ente central.

Al finalizar su trayectoria la Delegación Regia (R.D. 1-II-1924) y dar paso a la Inspección Regia de los Pósitos (R.D. 3-II-1924), el problema de las deudas antiguas había disminuido considerablemente y se continuaba con la clarificación de la deuda antigua. En 1925 se perdonaban 3 millones de pesetas de deudas correspondientes a 215 pósitos (5.022 prestatarios), quedando pendiente tan solo 1,3 millones de pesetas para reclamar por la vía ejecutiva.

La tasa de impagos fue bastante elevada entre 1910 y 1927 (gráfico 5) a pesar de todo el esfuerzo de regulación que pusieron en marcha los organismos centrales. Tan solo a partir de esa fecha se inicia una disminución importante de la misma producto de la eliminación de deuda antigua. Una buena parte de los impagos se renegociaban ampliando la duración del préstamo por año más, tan sólo un pequeño porcentaje pasaban a la vía ejecutiva. La evolución de la deuda antigua y su peso en el total de los préstamos realizados y del capital total lo he podido reconstruir para algunos años (cuadro 5) y se constata su paulatina disminución y también destaca el mayor valor medio de los créditos con respecto a los nuevos otorgados en cada uno de esos años, lo que es indicativo de que eran las clientelas tradicionales de los poderes locales las beneficiarias de éstos.

**CUADRO 5. EVOLUCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS ANTIGUOS (más de 10 años) DE LOS PÓSITOS, 1912-1923 (ptas constantes de 1935)**

Año	Número de préstamos	Capital	Valor medio préstamo	% de total del capital de los pósitos	% del capital total prestado
1911	122.527	90.459.823	738	56,6	71,8
1912	117.670	84.167.965	715	56,1	69,4
1913	116.709	84.342.979	723	55,8	69,7
1914	114.790	79.978.403	697	55,1	67,2
1915	111.971	79.299.301	708	54,1	66,9
1916	108.873	75.492.110	693	52,8	65,2
1917	106.014	67.827.585	640	51,2	64,6
1918	99.326	57.008.618	574	45,7	59,5
1919	97.877	56.694.914	579	45,0	58,7
1920	96.307	55.948.278	581	44,5	59,0
1921	95.288	51.327.132	539	43,7	56,7
1922	94.558	53.0526.29	561	44,8	56,9
1923	91.710	50.486.035	550	44,3	55,0

Fuente: Elaborado a partir de los datos de Inspección General de Pósitos (1924): Memoria que con referencia a los años 1920 a 1923, en que funcionaba la suprimida Delegación Regia eleva

## 2. EL CAPITAL DE LOS PÓSITOS.

### 2.1. La reorganización inicial (1901-1910).

Las Comisiones Provinciales, creadas por la Ley de 1877, realizaron una evaluación de las existencias de los pósitos en 1885<sup>23</sup> dando como resultado un capital cifrado en 21,3 millones de pesetas y 1,9 millones de hectolitros de granos. La corrupción de las Comisiones Provinciales y el abandono por parte del Estado de sus funciones de vigilancia e inspección provocaron un grave deterioro de los pósitos. En 1901 el Ministerio de la Gobernación ordenó la requisa de sus fondos y un nuevo arqueo, descubriendo en 1902, aunque con datos precarios, que los pósitos todavía contaban con un capital estimado de 95,8 millones de pesetas, en esa cantidad estaban incluidas todas las deudas de los particulares pero no las cantidades que les adeudaban el Estado, las diputaciones y los ayuntamientos. Con la puesta en marcha de la Delegación Regia de los Pósitos (Ley de 1906) se realizó un estudio más completo sobre las existencias de los pósitos (cuadro 6), estableciéndose como capital total la cantidad de 96,7 millones de pesetas para el año 1906, durante el cual se habían socorrido a 335.285 labradores.

**CUADRO 6. SITUACIÓN DE LOS PÓSITOS EN LA REORGANIZACIÓN DE 1906.**

<b>CAPITAL EN GRANOS (Hl.)</b>	<b>Valor del Hl. en ptas.</b>	<b>TOTAL (en ptas.)</b>
TRIGO 2.628.357	16,21	42.605.675
CEBADA 21.706	9,00	195.357
CENTENO 170.872	11,71	2.000.911
OTRAS SEMILLAS 9.318	16,21	151.051
<b>TOTAL GRANOS:</b> 2.830.254		<b>44.952.994</b>
<b>CAPITAL EN METÁLICO</b>		<b>51.706.193</b>
<b>TOTAL POR TODOS LOS CONCEPTOS</b>		<b>96.659.189 ptas.</b>

FUENTE: Zorita (1908), p. 49. Los precios de los cereales los estableció la propia Delegación Regia

Las deudas antiguas de difícil cobro ascendían a 1,9 millones de hectolitros de grano y 23,3 millones de pesetas. El valor de las fincas rústicas y urbanas que poseían los institutos ascendía a 3,5 millones de pesetas.

Uno de los problemas con los que se encontró el organismo central en su proceso de reestructuración de la red fue el pago de los préstamos antiguos (más de 10 años), capital que

<sup>23</sup> Las cifras completas por provincias en Reseña Estadística de España de 1888. Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, pp. 871-872 y 890-891.

lastraba las posibilidades de actuación de los institutos. La Ley de 1906 (art. 6º, regla 2) posibilitó los descuentos en el pago de los prestatarios morosos y facilitó los reintegros a base de sucesivas prorrogas. Cuando en 1911 se produjo una aceleración de la vía ejecutiva, la Delegación se encontró con una multitud de instancias y recursos interpuestos por los prestatarios o sus herederos, así como instancias de los administradores locales que trataban de eludir su responsabilidad subsidiaria ante el reintegro de esos préstamos. El Ministerio de Fomento como responsable de la tutela de los pósitos, de acuerdo con el Consejo de Estado, emitió una R.O. de 28-II-1911 por la que se autorizaba a los deudores subsidiarios a solicitar una condonación parcial de su deuda, esto mejoró el reintegro de sumas pequeñas.

La vía ejecutiva para el reintegro de deudas también presentó serias dificultades para el organismo central, dado que era difícil contar con la lealtad necesaria de los funcionarios locales<sup>24</sup> para el cobro de las cantidades que debían los prestatarios y los administradores. El pago del 7% de los reintegros cobrados no era suficiente. La dilación en el tiempo, por los recursos, para lograr que los agentes ejecutivos operasen de acuerdo con las instrucciones de la Delegación; los impagos, en aquellas zonas donde los institutos funcionaban correctamente y la consiguiente vía ejecutiva, no permitían retribuir adecuadamente a este personal. Al comenzar 1911 la red contaba con 317 agentes para 1.515 pósitos y se acreditaron 157 más para otros 610 establecimientos, al mismo tiempo, a lo largo de ese año, renunciaron 103 y 52 fueron separados del servicio, producto de la depuración que efectuó la Delegación.

Entre los trabajos que inició la Delegación Regia hay que destacar el referente a la "monetización" de los capitales de los pósitos (cuadro 7). Esta medida constituía uno de los ejes centrales de la modernización de estas instituciones en lo referente al empleo de sus fondos en operaciones tales como: adquisición de máquinas, abonos químicos y minerales, plantas, semillas seleccionadas, aperos de labranza, animales de renta y trabajo, etc. Estos inputs los adquirirían los propios pósitos y, o bien los cedían en alquiler (maquinaria y aperos) o bien los entregaban como préstamos (abonos químicos, semillas etc.). También se preveía la venta de fincas rústicas y urbanas, censos, papel del Estado y otros valores propiedad de los pósitos para verificar este proceso.

---

<sup>24</sup> Eduardo Gullón (1912), p. 63 y 64, al referirse a este problema decía: "...la dificultad que encierra contar con funcionarios de moralidad, competencia y celo bastantes y con suficiente independencia de los intereses locales para que quepa confiarles misiones que han de practicarse ante los deudores y administradores."

Hemos comprobado como la actuación de los organismo centrales a lo largo de este periodo tuvieron serias dificultades para reorganizar la red. El cumplimiento de estos fines por parte de la Delegación suscitó juicios muy controvertidos entre dos analistas contemporáneos<sup>25</sup> así algunos destacan que la aplicación rígida de la Ley de 1906 dio lugar a numerosos abusos sobre todo en lo referente al pago de deudas antiguas, llegándose a generar tres tipos diferentes de deudores: aquellos que tenían conocimiento de las mismas y bienes con que pagarlas, este grupo pudo acogerse a los beneficios de la ley y quedaron libres de cargas; un segundo grupo que ignoraban ser deudores (deudas heredadas, incluso de varias generaciones) y por lo tanto no solicitaron acogerse a las facilidades que otorgaba la norma jurídica, cayendo sobre ellos todo el rigor de la misma y por último otro grupo formado por aquellos que no debiendo nada al pósito eran descendientes directos de algún concejal o alcalde que figuraba como otorgante de un préstamo fallido y por lo tanto tenían que responder del mismo.

Otra actuación fallida de la Delegación fue el escaso control que ejerció en torno a la reducción a metálico de los bienes de los Pósitos, lo que implico que los "caciques locales" adjudicaran, utilizando la "cuarta subasta", por ridículas sumas fincas (urbanas y rústicas), graneros, depósitos, paneras, etc., a sus amigos políticos. Por último también se le achacaba la incoación de "laboriosos" expedientes de condonación de deudas que rara vez se terminaban; la profusión con que emitió normas y disposiciones, que no tuvieron ninguna utilidad práctica y, finalmente, el no cumplir totalmente con el mandato de liquidar las cuentas de los Pósitos.

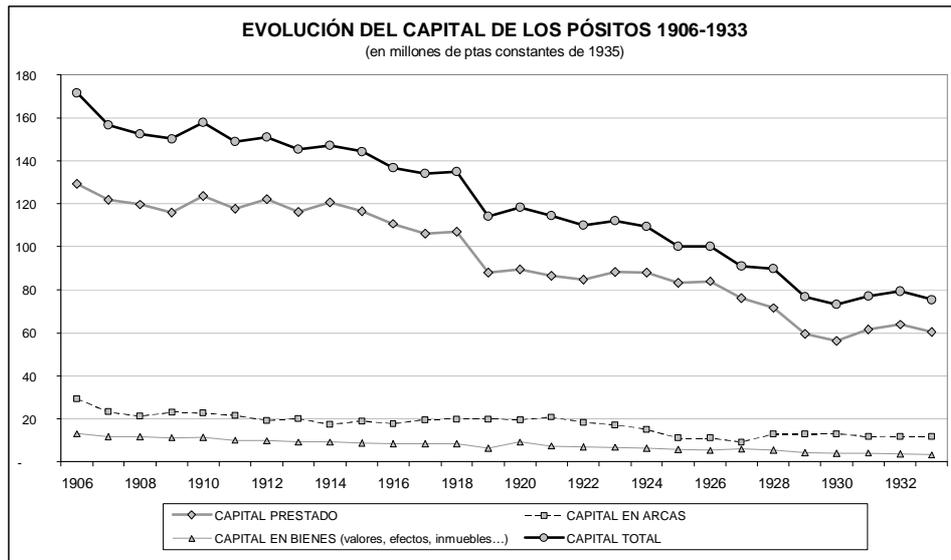
**CUADRO 8. EVOLUCIÓN DEL CAPITAL DE LOS PÓSITOS EN EL PERIODO DE RECONSTRUCCIÓN 1902-1910 (en pesetas corrientes)**

AÑO	NÚMERO DE PÓSITOS	CAPITAL TOTAL	CAPITAL MEDIO EN CADA PÓSITO	CAPITAL EN DEUDORES	CAPITAL EN CAJA	CAPITAL EN BIENES Y VALORES	Nº DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN CADA AÑO	CANTIDADES PRESTADAS EN CADA AÑO	VALOR MEDIO DEL PRÉSTAMO
1902	3.410	95.808.722	28.096					22.945.000	
1906	3.410	96.659.100	28.346	72.855.350	16.452.327	7.351.423		21.767.600	
1907	3.423	91.052.900	26.600	70.829.125	13.478.562	6.745.213		17.971.705	
1908	3.501	92.015.200	26.283	72.237.979	12.789.800	6.987.421	91.328	14.175.700	155
1909	3.511	92.274.500	26.282	71.205.344	14.175.700	6.893.456	87.950	13.920.200	158
1910	3.528	93.524.000	26.509	73.303.000	13.456.000	6.765.000	95.327	16.054.300	168

Fuente: Memorias de los Delegados Regios correspondientes a esos años. (Las cifras de 1902 están en la Memoria de 1907)

<sup>25</sup> Un analista muy crítico con la labor de la Delegación Regia fue Juan P. Gutiérrez Higuera, Los pósitos como fundaciones benéficas. Memoria presentada en la Universidad Central, Facultad de Derecho ante el tribunal formado el 7 de Abril de 1921 y compuesto por Don José María de Olózaga Bustamante, Don José Gascón y Marín, Don Luís Olariaga Pujana, Don Pío Ballesteros y Don José Valenzuela, y obtuvo la calificación de aprobado. Tesis doctoral por..., Madrid, 1921, pp. 37 a 41. En sentido contrario se manifiestan Mauricio García Isidro, Historia de los Pósitos Españoles..., op. cit.; F. Pérez Mateos, Los Pósitos: base del crédito agrícola, Madrid, 1924; Juan Bautista Delgado, Los pósitos agrícolas, Madrid, 1944; L.E. de P., El crédito agrícola y los pósitos. Algunas aportaciones para el estudio de los problemas de la tierra y del crédito, Madrid, 1923.

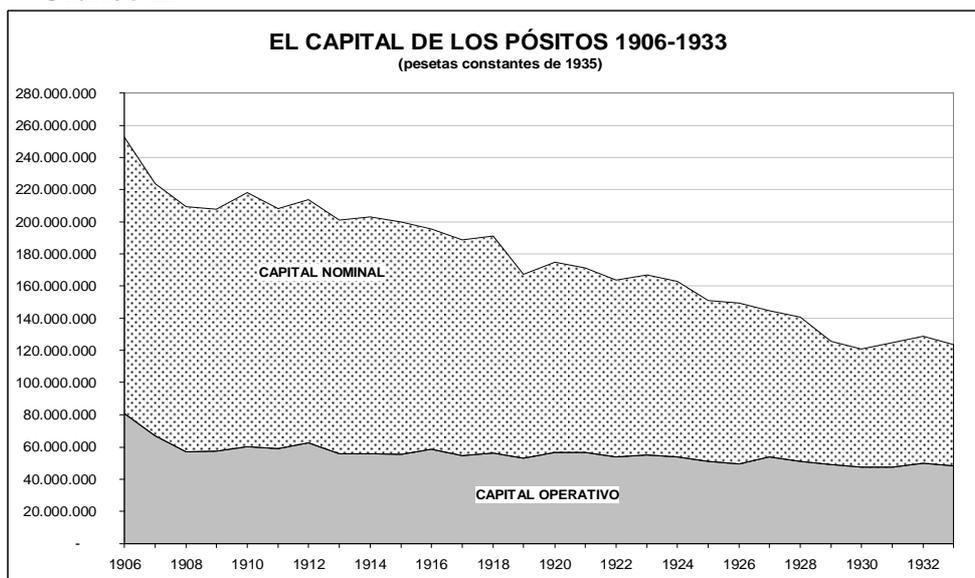
GRÁFICO 1.



Fuente: Elaborado con la información de los Anuarios Estadísticos de España y Memorias de los Delegados regios de Pósitos y de la Inspección General de Pósitos de esos años.

El capital que manejaron los pósitos en el primer tercio de siglo no cesó de descender desde 1906 (gráfico 1 y anexo 1). En buena medida se debió a que una parte del mismo estaba en manos de deudores con préstamos antiguos de difícil cobro<sup>26</sup>, que fueron eliminándose de la contabilidad según vencían, de acuerdo con la legislación. Si descontamos esas deudas aplazadas o antiguas y tenemos en cuenta sólo el capital que se prestaba cada año, tendremos una idea más real de la disponibilidad de los pósitos (gráfico 2), recordando que las otras dos partidas (bienes- valores y capital en arcas) si eran efectivas.

Gráfico 2.



Fuente: Elaborado con la información de los Anuarios Estadísticos de España y Memorias de los Delegados regios de Pósitos y de la Inspección General de Pósitos de esos años.

<sup>26</sup> Como ejemplo citaré que en 1909 el capital correspondiente a deudas de difícil cobro ascendía de 33,4 millones de pesetas y en 1911 esa cifra aumentó hasta 38 millones de pesetas. Delegación Regia de Pósitos (1912), pp.18-19.

En este caso se aprecia como el capital operativo se mantuvo prácticamente estable desde 1908, frente a la situación de capital nominal en franca disminución en función del hecho reseñado anteriormente. La tendencia a partir de 1927 marca una convergencia de las dos modalidades dado el proceso de depuración las deudas que se había puesto en marcha desde 1920<sup>27</sup> que hizo que el capital total fuese más real y ajustado. Por lo tanto la red de pósitos mantuvo un capital disponible considerable para la ejecución de sus funciones.

En cuanto a la **composición del capital total** (Anexo II) destaca el excesivo peso del inmovilizado, ya que a las partidas denominadas de "bienes y valores" y "arcas" se añadían la mayor parte de los préstamos, que provenía de "deuda antigua". A lo largo de estos años la parte fija de capital inmovilizado (bienes y valores más capital en arcas) supuso una cantidad importante, que se mantenía ajena al mercado de crédito agrario y que giró en torno al 20% del capital total del conjunto de los pósitos, siendo los años de mayor impacto los comprendidos entre 1918 y 1922, coincidiendo con la crisis económica de la posguerra mundial. Ésta produjo un retraimiento de la oferta crediticia ante el peligro de los impagos que podían poner en peligro la existencia misma de los institutos. De hecho se llegaron a duplicar las peticiones de moratorias.

La Delegación trató de que los préstamos que se concediesen fuesen en la modalidad de crédito personal a corto plazo y que se redujesen los de largo plazo, que quedarían reservados para determinadas ocasiones en las que conviniera movilizar fondos estancados. En ese sentido el Reglamento de 27-IV-1923 establecía que los préstamos hipotecarios y las moratorias extraordinarias no superarían los tres años de duración, al tiempo que posibilitaba la concesión de préstamos a otros pósitos y entidades de crédito agrícola de "reconocida solvencia", como las cajas rurales, las cooperativas, los sindicatos agrícolas, etc.

En 1923 se habían liquidado más de 2.000 pósitos de los 3.500 existentes, salvándose capitales por valor de 42,7 millones de pesetas. También resaltaban los esfuerzos realizados en el terreno de la administración de capitales de los pósitos, venciendo las resistencias de las administraciones municipales más corruptas que tenían en los fondos de los alfolíes un poderoso aliado para ejecutar sus políticas clientelares. A fin de 1924, una orden del Ministerio mandó que se pasase el capital inmovilizado de los pósitos, que ascendía a 12,1 millones de pesetas, a la Inspección General que, a su vez, lo transferiría a los establecimientos que estuvieran dispuestos a prestarlo. Esta orden se confirmó por las Circulares de 5 de junio, 28 de julio y 4 de septiembre del mismo año, que utilizaron una interpretación muy parcial del artículo 32 del Real Decreto de 9 de junio de 1924. Estas circulares también disponían que el máximo permitido de capital en arcas no podría exceder del 10% del total saneado.

<sup>27</sup> Ver la Memoria de Delgado Regio D. Rafael Marín Lázaro (1920), pp. 24 y ss.

Estas normas internas pretendían organizar al ente oficial como un Pósito Central que, utilizando los capitales inmovilizados, podría conceder préstamos extraordinarios a los pósitos. No obstante, se dejaban sin regular la distribución de intereses, la concreción de las posibles responsabilidades y ni tan siquiera se garantizaba debidamente los reintegros a los pósitos donantes. Aún con tales deficiencias legales la Inspección otorgó algunos préstamos y fundó varios pósitos con capital procedente del inmovilizado.

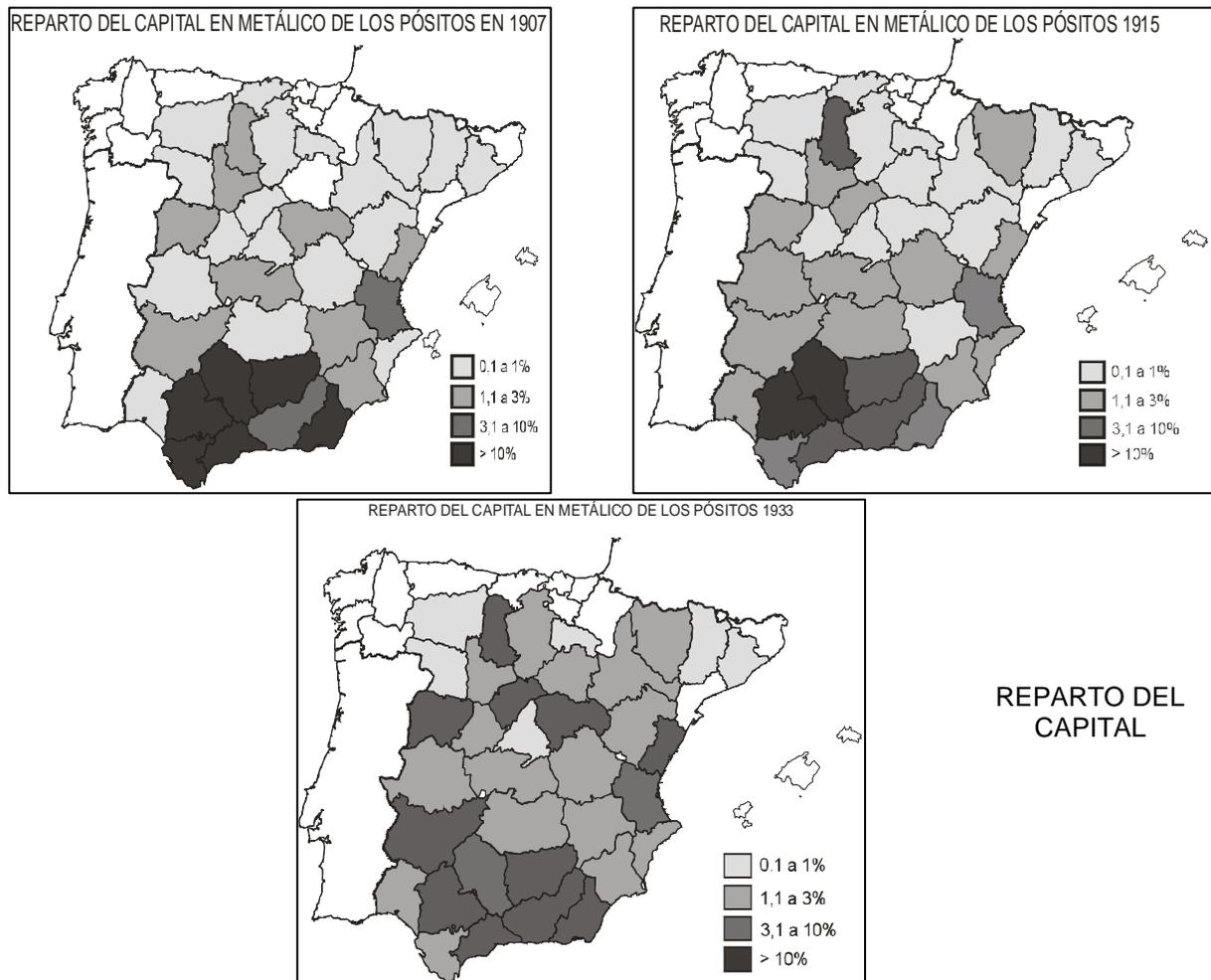
**CUADRO 9. EL CAPITAL DE LOS PÓSITOS AL FINALIZAR EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX (en ptas. corrientes)**

	Número de Pósitos	Capital en caja	Número de deudores	Capital en deudores	Capital en bienes y valores	CAPITAL TOTAL	CAPITAL POR PÓSITO
1924	3.524	9.492.031	220.311	71.640.330	4.900.660	86.033.022	24.413
1931	3.548	10.868.678	197.747	58.081.609	3.760.831	72.711.119	20.493
1945	4.131	25.111.932	127.893	57.495.833	1.234.379	83.842.145	20.296

Fuente: Ministerio de Agricultura. Subsecretaría. Sección de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo. Servicio de Pósitos (1947): Situación de los capitales de los Pósitos en 31 de diciembre de 1945. Resumen nacional y relación completa de los mismos clasificada por provincias, Madrid., p.14.

El capital de la red de pósitos estaba distribuido territorialmente de manera desigual (ver figura 1). Los pósitos con mayor capital (tanto en grano como en metálico) fueron los de Andalucía que entre 1907 y 1925 tuvieron más de la mitad de total de numerario de la red, tan sólo en 1933 estuvieron por debajo de esa cifra, pero todavía seguían siendo los que más peso tenían (39,7%). Esta mayor capitalización procedía de su carácter de entidades municipales, pues la mayor parte de ellos estaban situados en agrobiudades y localidades andaluzas de más de 5.000 habitantes, lo que les otorgaba unas posibilidades de dotación de fondos mucho mayor que los de otras regiones. No obstante, su declive fue continuado, pasando del 65,9% del total en 1911 al 39,7% en 1933. En segundo lugar, se situaban los pósitos pertenecientes a Castilla y León, que durante el periodo considerado aumentaron su participación en el conjunto de la red de manera continua, llegando a contar con el 23,3% del capital en 1933. Los informes de los Delegados Regios señalan que los pósitos de algunas provincias de esta región (Salamanca, Soria, Segovia y Palencia) tenían un funcionamiento correcto, habiendo liquidados sus pósitos rápidamente y saneado su contabilidad. Un porcentaje muy parecido de capital tenían las regiones de Valencia y Castilla la Mancha (8-9%).

**FIGURA 1.**

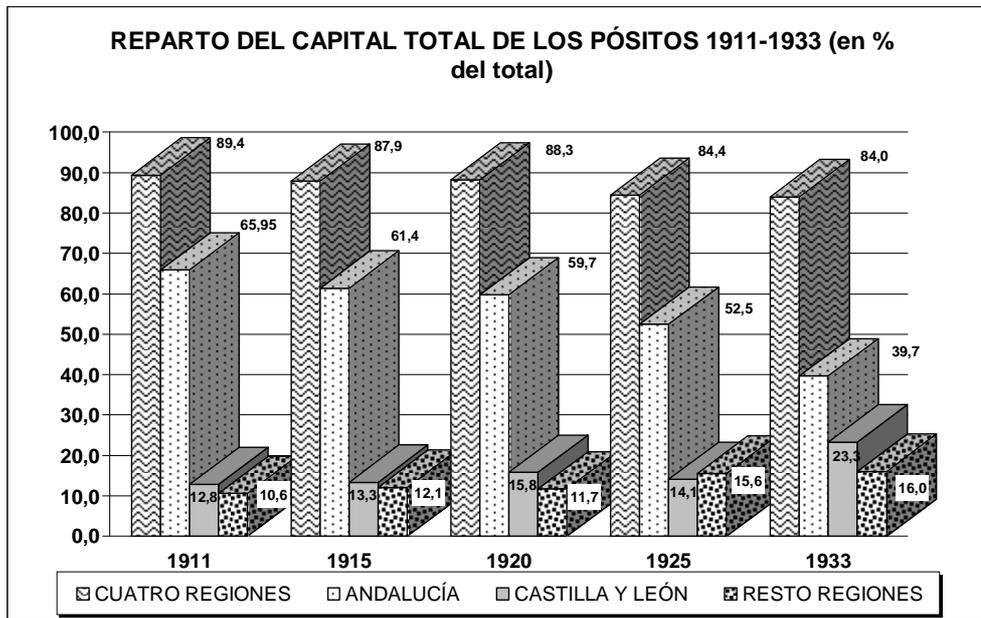


REPARTO DEL CAPITAL

La agrupación de estas cuatro regiones (Andalucía, Castilla y León, Castilla la Mancha y Valencia) representaba la mayor parte del capital de la red de pósitos, pues concentraron más del 80% de aquél (gráfico 3) y la mayor parte de los pósitos del país. La agrupación del resto de las regiones (Aragón, Extremadura, Murcia, La Rioja, Madrid, Canarias, Cantabria y Cataluña) tuvo el 10,6% del capital en 1911, creciendo hasta el 16,0% en 1933. Las provincias con la mayor cuota de capital durante todo el periodo estudiado fueron Córdoba, Sevilla y Jaén.

El peso de las regiones cerealeras en el conjunto del caudal de los pósitos era muy importante, lo que guarda relación con el origen de este tipo de instituciones y su posterior especialización como entidades de microcrédito a la sementera, aunque también realizarán préstamos con otros destinos diferentes.

Gráfico 3



Fuente: Memorias de los Delegados Regios de Pósitos correspondiente a esos años (1907, 1911, 1915, 1920) y la Inspección General de Pósitos (1925 y 1933).

- (1) Cuatro Regiones: Andalucía, Castilla y León, Castilla la Mancha y Valencia.
- (2) Resto de Regiones: Aragón, Extremadura, Murcia, Madrid, La Rioja, Cataluña, Canarias y Cantabria.

### 3. LABOR CREDITICIA DE LOS PÓSITOS Y SUS DIFICULTADES PARA GENERAR UNA RED EFECTIVA.

#### 3.1. La evolución prestamista de la red.

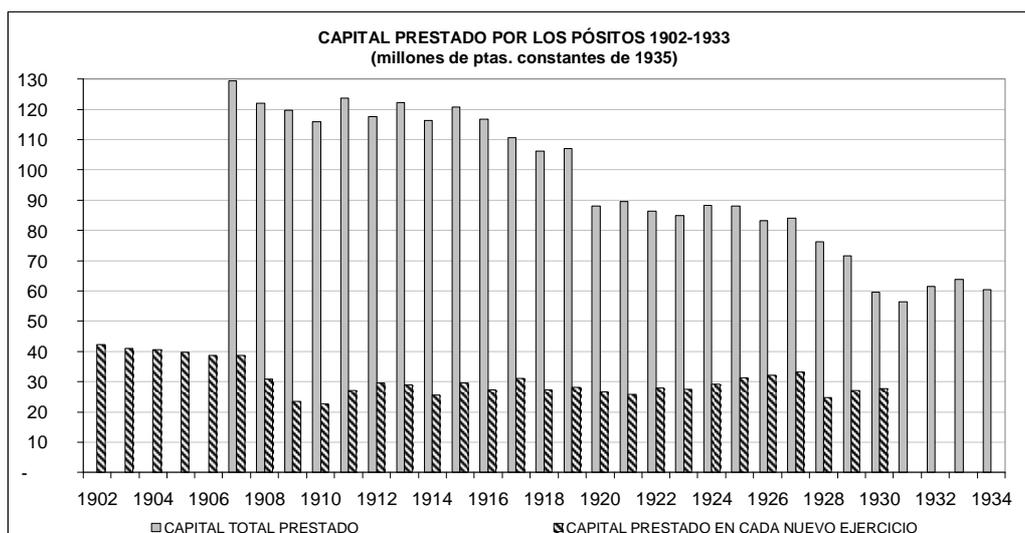
Con la Ley de 1906 se reordenó la actividad crediticia de los pósitos, tratando de corregir los desmanes que se venían realizando por parte de las administraciones locales. Durante una buena parte del siglo XIX aquéllas habían colocado el capital de los pósitos en manos de las redes clientelares, en base a préstamos y reintegros simulados. El incremento del control por parte del organismo central de la red (en torno a la Delegación Regia, la Inspección General y la Dirección General) ocasionó que muchas juntas administradoras evitasen, por todos los medios, colocar sus fondos en préstamos, para evitar con ello la responsabilidad subsidiaria que marcaba la ley en caso de impagos.

Con esta legislación y la eficacia del organismo central, la red de pósitos mejoró su funcionamiento. Esta situación clarificó la situación financiera de los pósitos con las siguientes operaciones: la clasificación de los capitales en manos de los prestatarios, el incremento del número de labradores que accedían al crédito; la recuperación de una mayor cantidad de capital de las deudas antiguas, etc. A pesar de ello, no se logró controlar eficazmente a las juntas

administradoras locales de manera que una parte importante del capital quedaba inactivo en la partida de “arcas”, alegándose la falta de solicitudes de crédito e incluso, en algunos casos, seguían manteniéndose prácticas corruptas<sup>28</sup>. Esa relativa mejora traducida en cifras de 1912<sup>29</sup> situaba el total de 3.528 pósitos en la siguiente escala: 2.053 entidades prestaron por más del 50% de su capital; 280 lo hacían con cifras superiores al 25 % de su capital; 525 institutos prestaban por debajo de este último porcentaje y 669 no realizaron préstamos. Es decir, la mayor parte de los pósitos prestaban más de la mitad de su capital.

El capital implicado en los nuevos préstamos que se concedían en cada ejercicio y el que permanecía en poder de los deudores (gráfico 3 y Anexo III) siguieron tendencias parecidas hasta 1914. A partir de esta fecha la normalización de las deudas antiguas hizo que el primer tipo de préstamos fuese al alza debido a una mayor disponibilidad de capital.

**Gráfico 3.**



Fuente: Elaborado con los datos de los Anuarios Estadísticos de España y Memorias de los Delegados Regios de Pósitos y de la Inspección General de Pósitos de esos años.

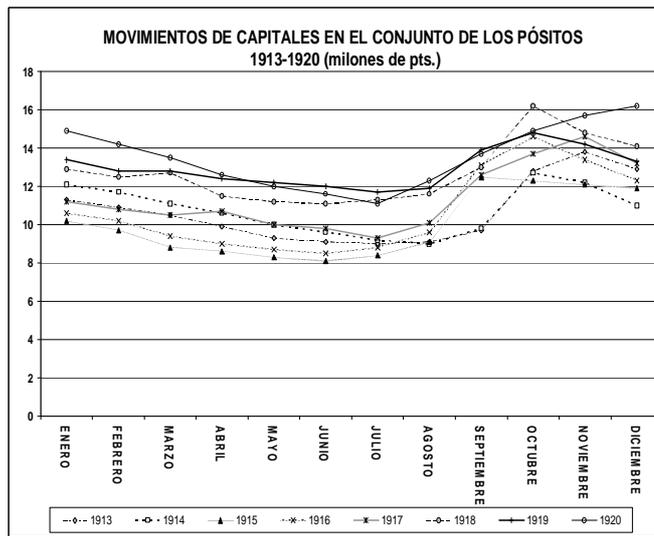
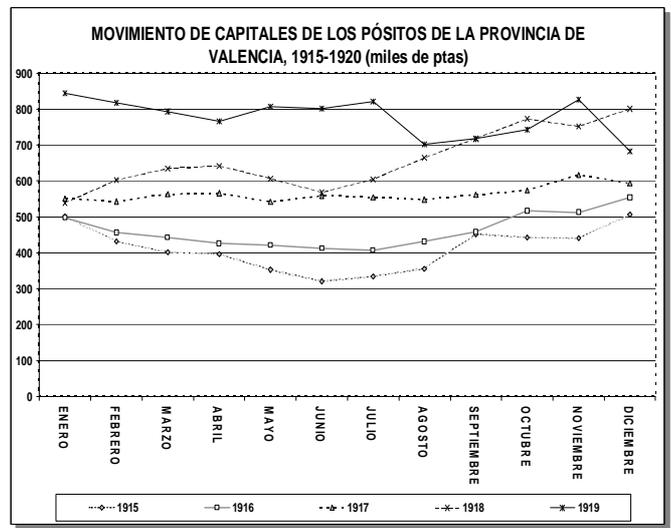
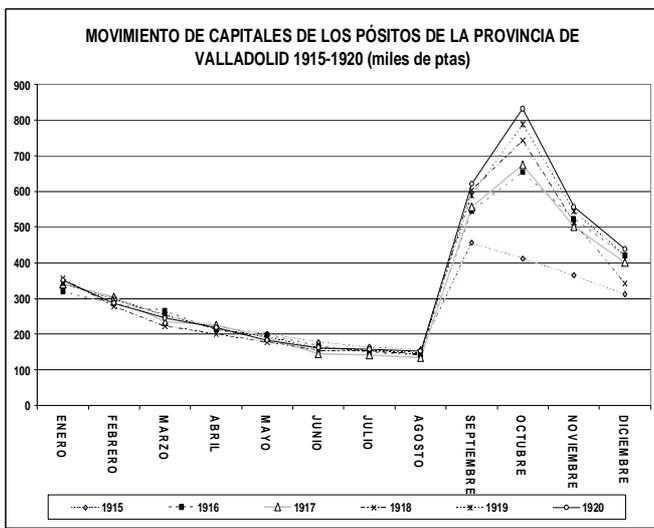
Un somero examen de cómo funcionaban los pósitos (gráficos 4) nos acerca las modalidades de microcrédito que funcionaban en cada zona del país. La uniformidad del cultivo de las regiones cerealeras mostraba el funcionamiento más tradicional de los institutos (Castilla y León, Castilla La Mancha, zonas andaluzas, Aragón, etc.), los labradores solicitaban los préstamos con la siembra para devolverlos en la época de la cosecha.

<sup>28</sup> Delegación Regia de Pósitos (1912), p.54-55.: “...Se mantienen caso tristes de usura que se practica con parte de los fondos destinados a combatirla...varios Jefes de Secciones provinciales consignan, acerca de cómo se trata de evitar la publicidad que conviene que tengan las listas de las demandas de fondos de los Pósitos”.

<sup>29</sup> Ibidem, p. 56.

El caso de Valladolid es representativo de este tipo de funcionamiento, en el gráfico aparece un pico que representa el momento en que los capitales se prestan para la sementera (meses de septiembre, octubre y noviembre), seguida por una serie de líneas descendentes que marcan la el periodo de espera, en el que el capital prestado es muy pequeño, debido a lo exiguo de la demanda fuera de la temporada de siembra y dado que la mayor parte de los agricultores ya no podían solicitar más créditos.

**Gráfico 4.**



Fuente: Delegación Regia de Pósitos (1920), pp. 35-39

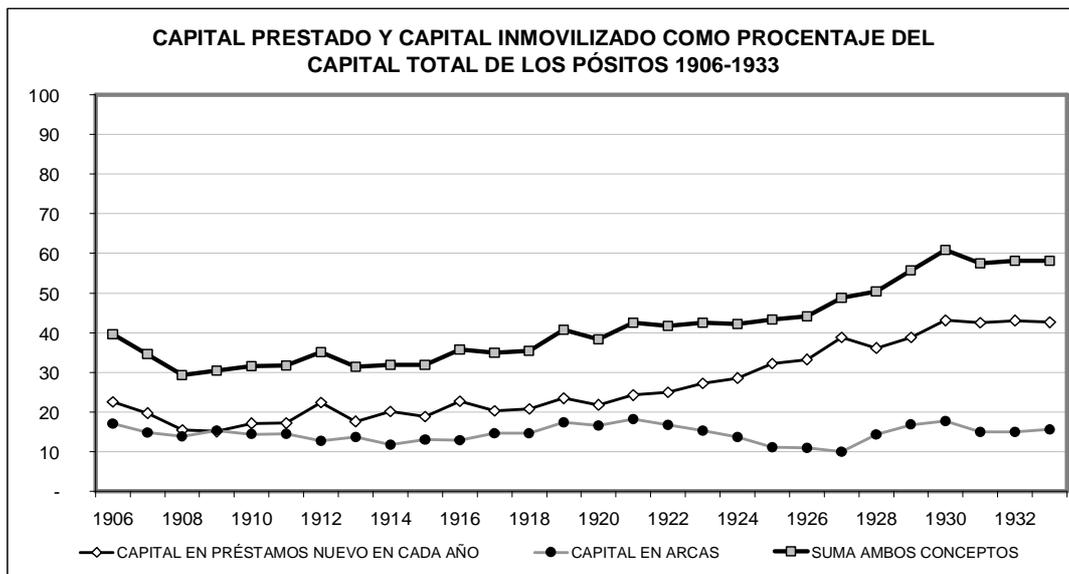
En las zonas con gran variedad de cultivos las necesidades de los labradores, lejos de coincidir, varían de una localidades a otras, y aun dentro de cada una de ellas según la clase de labor que practican, las series del movimiento del capital de los institutos oscilan mucho menos, porque en todas las épocas del año los reintegros de unos préstamos compensan la concesión de otros. El comportamiento de los pósitos de la provincia de Valencia es representativo de este modelo.

La mejora de la red en su línea vertical y jerárquica, que hemos visto anteriormente, no se acompañó con la necesaria interrelación horizontal de la misma<sup>30</sup>. De tal manera que existían pósitos en los que quedaban importantes sumas inmovilizadas, por negligencia de los administradores, mientras que otros vecinos de la misma comarca o provincia colocaban todo su capital disponible en préstamos y aún necesitaban más numerario para atender las demandas de crédito que tenían. Las cantidades que permanecían inmovilizadas en el apartado “arcas” en los primeros institutos eran bastantes importantes (gráfico 5). Los pósitos con excedentes no prestaban a los que atendían la demanda de su clientela y podían aumentar su colocación de fondos, no existía la posibilidad de transferir capitales por esa vía, así en 1920 de 35 millones de pesetas disponibles tan solo se prestaban 19 millones. Para superar esta situación se trataron de poner en marcha distintas alternativas. Así por R.D. de 16-X-1914 se autorizaban las federaciones de pósitos con la posibilidad de realizar préstamos de unos a otros para redistribuir los capitales inactivos, con la finalidad de lograr con el paso del tiempo federaciones regionales que estableciesen bancos de crédito agrícola. Esta iniciativa fue un absoluto fracaso<sup>31</sup>. La siguiente se produjo con el R.D. de 12-VII-1917 obra del Ministro de Fomento Vizconde de Eza, que trató de poner en marcha la Caja Central de Crédito con la participación de los pósitos. Esta entidad no llegó a funcionar.

<sup>30</sup> En la Memoria de 1920 el Delegado regio constataba: “...siendo los Pósitos subsistentes todavía unos 3.532, cada uno opera como si fuese el único establecimiento de su género existente en España, sin guardar trabazón ni vinculo de ninguna especie... ni obtener ninguna ventaja que la asociación depara a las instituciones de crédito.” Rafael Marín Lázaro (1920), p. 41.

<sup>31</sup> Rafael Marín Lázaro (1920), p.40 y Mauricio García Isidro (1929), p.118.

**Gráfico 5.**



Fuente: Elaborado con los datos de los Anuarios Estadísticos de España y Memorias de los Delegados Regios de Pósitos y de la Inspección General de Pósitos de esos años.

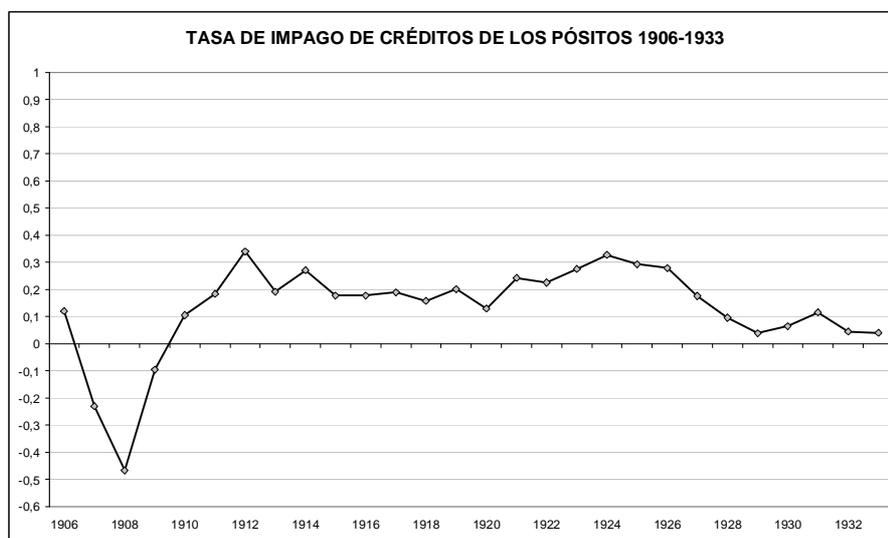
El funcionamiento de los institutos como establecimientos aislados, no les permitía sacar partido a su número (implantación territorial) ni a las relaciones que podían mantener entre sí. Cada uno operaba circunscribiéndose los medios que le deparaba su propio capital, sin que en las épocas de capital ocioso ayude a otros, ni en los momentos de máxima demanda de préstamos reciba la ayuda de ellos. El R.D. de 16-X-1914 sobre la federación de los pósitos no había dado ningún fruto. Para poner remedio a este defecto y hacer que los institutos entablaran relaciones recíprocas, aunaran sus esfuerzos y se prestasen mutua cooperación, la Delegación Regia proyectó reunirlos en asambleas provinciales y regionales, aunque los resultados fueron nulos.

El último intento por interconectar horizontalmente la red se llevó a cabo en 1920 con la fundación del Pósito Nacional de Alfonso XIII. La finalidad era que los institutos contasen con una caja común que redistribuyese los inmovilizados provinciales y funcionase como caja de compensación, siguiendo el modelo de las cajas centrales de las cooperativas de Raiffeisen y Schultz-Delitzsch<sup>32</sup>. Se trataba de relacionarlos pero sin llegar a federarlos y, además, respetando la autonomía de gestión de cada entidad. El nuevo organismo dispondría de tres tipos de capital. El “propio” procedente de una donación inicial del Rey, otra del Gobierno y otra de la Delegación Regia. El “cuasi propio”, procedente de los capitales inmovilizados en arcas de los pósitos, se dedicaría al crédito agrícola siguiendo el esquema de los institutos. Y el “ajeno” procedente de imponentes individuales y los mismos establecimientos que podrían colocar su capital en cuentas corrientes a la vista. Se abría la posibilidad de que aquellas juntas

<sup>32</sup> Rafael Marín Lázaro (1920), p. 42.

administradoras locales que no quisiesen gestionar el patrimonio de su instituto pudieran entregar su capital al Pósito Nacional para que lo hiciese en su nombre. Para la gestión del nuevo organismo financiero se establecía un Consejo Nacional con funciones semejantes a los de una Junta General de accionistas, un Comité Directivo y un director o gerente<sup>33</sup>. Poco después de fundarse y nombrarse sus órganos directivos y gerenciales la entidad se paralizaba por presiones políticas y nunca llegó a funcionar. Por lo tanto la red de pósitos perdía su oportunidad de articularse para mejorar su función financiera.

**Gráfico 6**



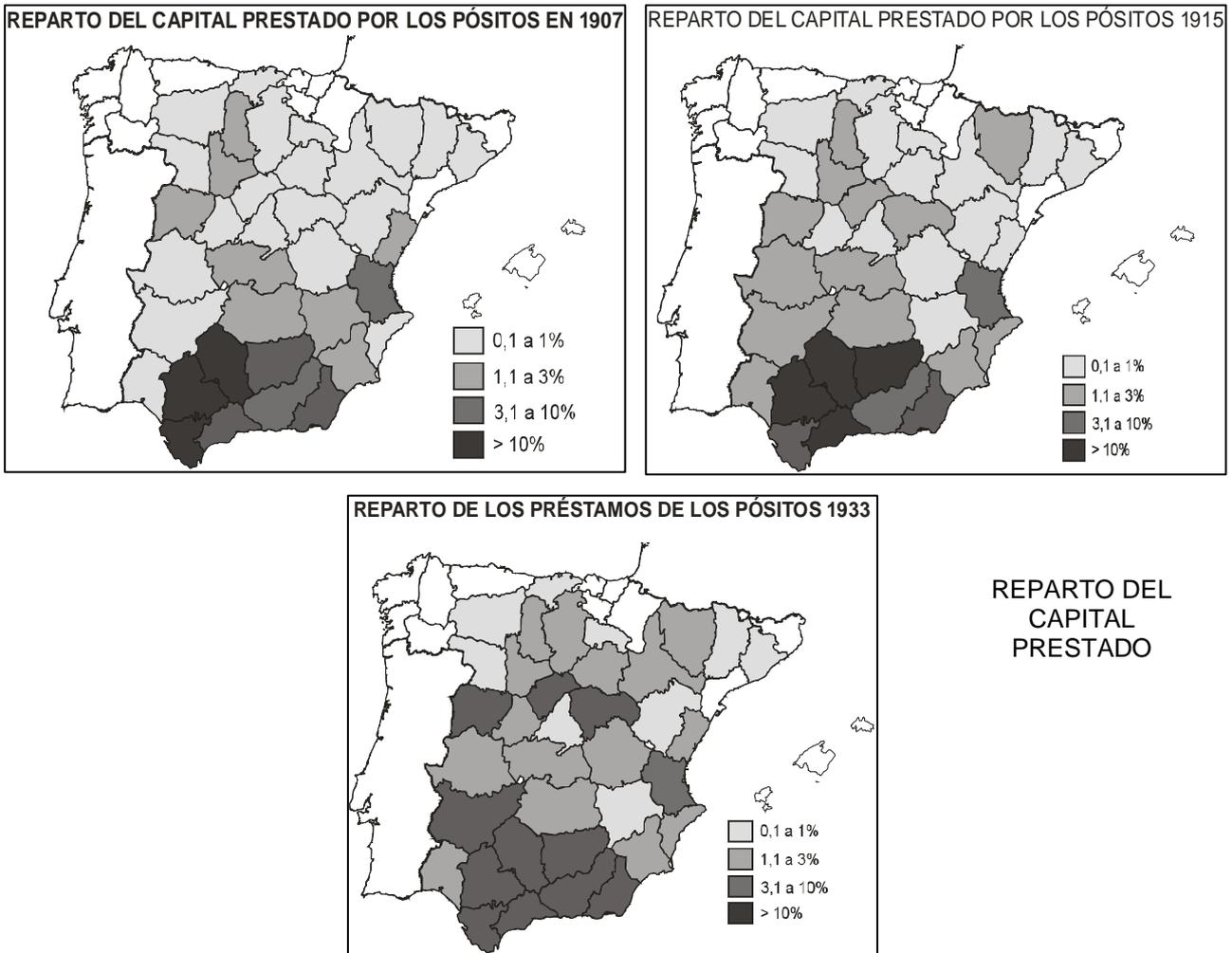
Fuente: Elaborado con los datos de los Anuarios Estadísticos de España y Memorias de los Delegados Regios de Pósitos y de la Inspección General de Pósitos de esos años.

En 1926 pasaron a depender de la Dirección General de Acción Social Agraria y Emigración (R.D. 26-VII-1926), que continuó la labor de saneamiento contable e instauró nuevas modalidades de préstamos: los hipotecarios, sobre prenda agrícola o pecuaria con y sin desplazamiento, préstamos personales con fiador y préstamos con garantía mancomunada o solidaria (limitada e ilimitada). Se ampliaron los plazos y la tasa de interés se fijó en el 5 % anual. Producto de estas nuevas perspectivas se aprecia en la labor de los institutos en 1926 en que llegaron a prestar 36,2 millones de pesetas que fue la mayor cantidad concedida en todo el periodo y quedaron como deudas de difícil cobro la cantidad 18,8 millones de pesetas (de 1.100

<sup>33</sup> Para el Consejo de Administración se nombró como vicepresidente primero a Enrique Trenor Montesinos, conde de Montornés, vicepresidente segundo a Manuel González de Castejón, duque de Bailén y entre los vocales un elenco representativo de los grades propietarios, entre otros el Vizconde de Eza, Marqués de la Frontera, Marqués de Pidal, conde de la Cortina, marqués de Alonso Martínez, duque de San Fernando, conde de Mieres y algunos teóricos y publicistas conservadores como L. Redonet y López-Doriga, Manuel Gullón, etc. El presidente del Consejo directivo fue Enrique Trenor, conde de Montornés.

pósitos). En 1928 con el nuevo Reglamento (R.D. de 25-VIII-1928) se introducía una nueva contabilidad, estableciéndose una cuenta corriente para cada pósito y para cada uno de sus deudores, controladas ambas por la Dirección General, normalizándose la situación de las dudas antiguas. A pesar de abrirse de nuevo la posibilidad de federaciones de pósitos nada se logró en este campo y la red continuó sin lograr articularse horizontalmente.

**FIGURA 2.**



REPARTO DEL  
CAPITAL  
PRESTADO

Las provincias andaluzas que eran la de mayor caudal eran a su vez las que más capital prestaban (figura 2), incluso después de eliminar las deudas caducadas. Pero si atendemos al capital movilizado en préstamos del total existente hay que citar también la importancia de las provincias castellano-leonesas. Así, por ejemplo, los pósitos de Soria que tenían un capital total de 1,2 millones de pesetas en 1922, movilizó en préstamos 1,1 millones de pesetas (90% del capital) durante el año 1923. Las provincias de menor movimiento eran Canarias y Logroño y

merece una mención la aptitud de los institutos de Zamora y Zaragoza cuyas operaciones de crédito suponía la movilización del 100% de su capital total.

**CUADRO 10. PROVINCIAS EN QUE LOS PÓSITOS PRESTABAN POR ENCIMA DEL MILLÓN DE PESETAS, 1920-1923 (miles de pesetas corrientes)**

PROVINCIA	1920	1921	1922	1923
CÓRDOBA	1.047		1.116	1.217
GRANADA		1.152	1.046	1.094
JAÉN	1.162		1.068	1.081
SALAMANCA	1.554	1.164	1.206	1.253
SEGOVIA	1.375	1.653	1.616	1.692
SORIA				1.062
VALENCIA		1.129	1.197	1.314

Fuente: Inspección General de Pósitos (1924): Memoria que con referencia a los años 1920 a 1923, en que funcionaba la suprimida Delegación Regia eleva al Gobierno de S.M. el Inspector General Don Vicente Burgaleta y Pérez de Laborda, Madrid

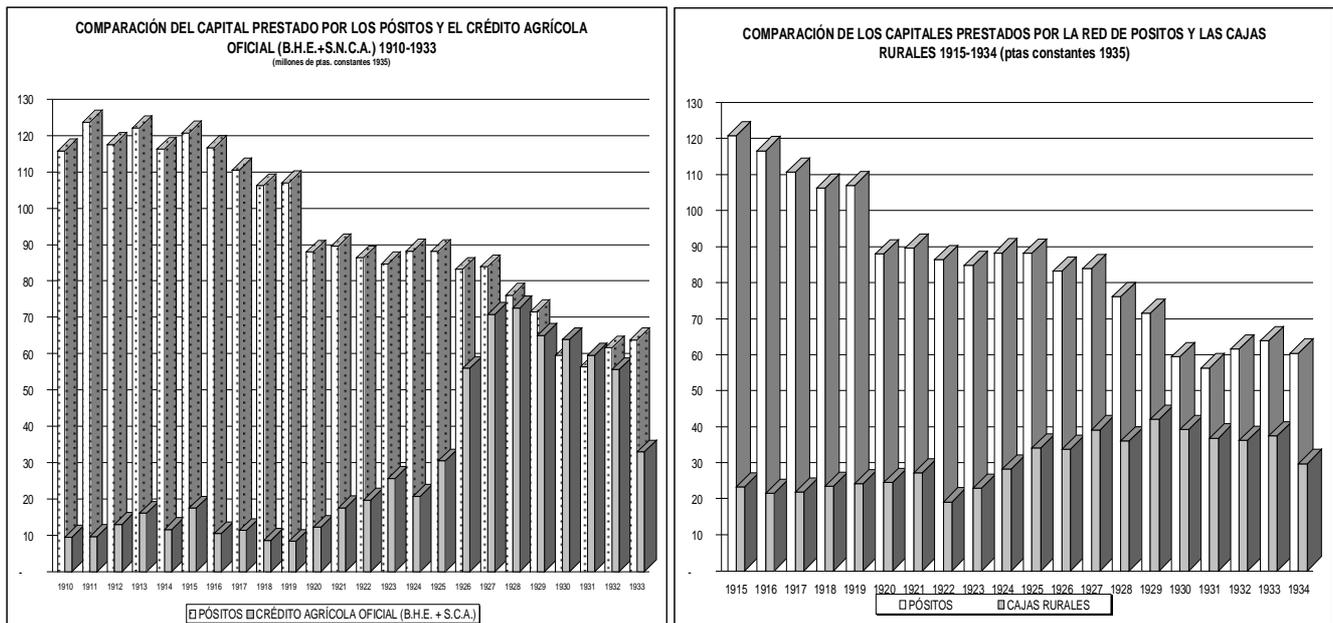
### 3.2. Los pósitos: la única red pública de crédito agrícola entre 1890-1925.

Hasta 1925, la única oferta real de crédito agrícola público continuaba procediendo de los Pósitos. En ese año se creó el Servicio Nacional del Crédito Agrícola. Desde entonces ambas instituciones constituyeron el exiguo bagaje con el que se trató de atender la demanda de capital del pequeño campesinado y romper los mercados informales que generaban los procesos de la usura. Desechada la opción de reorganizar la red con un instrumento financiero que actuara de coordinador de los capitales de los pósitos y que agilizase la movilización de su capital, el Ministerio de Fomento del Directorio Militar constituyó en 1925 (R.D. 24-III-1925) la Junta Consultiva de Crédito Agrícola. Su misión sería organizar un “ensayo de aplicación de crédito agrícola” como “auxilio” al pequeño y mediano labrador, instaurándose el Servicio Nacional de Crédito Agrícola (S.N.C.A.), que comenzó a funcionar con 50 millones de pesetas (R.D. 6-VII-1925) y con exclusividad para los productores de trigo. En 1926 ampliaba el espectro de productos agrícolas susceptibles de ser garantía prendaria. En el terreno del crédito agrícola institucional operaban a partir de 1925: los pósitos, el S.N.C.A., el Banco Hipotecario e indirectamente el Banco de España (durante algunos años prestó a los sindicatos agrícolas y cajas rurales).

El S.N.C.A. se convirtió en la alternativa pública a la reestructuración de la red de pósitos. Su organización totalmente centralizada, sin oficinas provinciales y mucho menos locales, le alejaba de constituir un instrumento adecuado para atender las demandas de los agricultores. Se especializó en los prestatarios colectivos (sindicatos agrícolas, cajas rurales, federaciones

agrarias, etc.) con gran capacidad de garantizar los créditos. Todas estas características le restaron capacidad operativa y en sus primeros años no llegó a prestar todo el capital que disponía. Incluso si tomamos el capital prestado por el crédito agrícola oficial -Banco Hipotecario de España y el S.N.C.A.- (gráfico 7) este sólo sobrepasó el realizado por los pósitos en los años 1930 y 1931. En consecuencia, los institutos locales, con todos sus defectos, fueron durante todo el período la oferta pública de crédito más asequible y cercana para los “labradores pobres”, superando incluso al conjunto de las cajas rurales.

**GRÁFICO 7.**



Fuentes: Para los pósitos las señaladas a lo largo del texto; para el Banco Hipotecario y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola A.P. Martínez Soto (1994), pp. 435-444 y 567-569, para cajas rurales A.P. Martínez Soto (2003), p.

**Conclusiones.**

En los inicios del siglo XX la red de Pósitos sufrió un profundo reajuste con la Ley de 1906 y la creación de la Delegación Regia. A partir de esta fecha la “liquidación” (normalización contable) de los institutos fue un hecho. Entre 1907 y 1920 se produjo la monetización de sus fondos y la eliminación de una buena parte de los préstamos incobrables (deuda antigua), lo que ajustó a la realidad los capitales de éstos. El control centralizado que ejerció la Delegación sobre la contabilidad de los pósitos y sobre sus juntas rectoras mejoró notablemente el funcionamiento de los mismos y, por consiguiente, el cumplimiento de su función financiera como entidades de microcrédito agrario logró sostenibilidad.

Los pósitos como única institución pública especializada en las operaciones de microcrédito agrario, desempeñaron un papel no despreciable dentro de la economía agraria ya

que prestaron entre 1906 a 1933 a 5,3 millones de agricultores “pobres” un total de 2.742 millones de pesetas (constantes de 1935), cifra que ninguna otra institución, privada o pública, puso a disposición de este sector de los cultivadores. Estos datos ponen en cuestión afirmaciones despreciativas, e infundadas, en recientes trabajo sobre el papel desempeñado por esta red. Aunque esta cifra resultase a todas luces insuficiente para atender las demandas de capital de este sector campesino y, por lo tanto, éste tuvo que seguir recurriendo con frecuencia al mercado informal del crédito agrícola (prestamistas agrícolas y profesionales) con el riesgo consiguiente de pérdida de sus medios de vida tradicionales. Los institutos estuvieron sometidos al juego de influencias y clientelismo propio del sistema oligárquico de la Restauración, y en muchos casos tuvieron un funcionamiento y actuación propios de instrumentos de control social. A pesar de esta realidad, estas entidades también desarrollaron una interesante labor en la financiación de la producción de las pequeñas explotaciones agrarias a través de las modalidades de préstamos que practicaban.

Los pósitos constituyeron una red de entidades públicas de microcrédito agrario con importantes carencias. El Estado tan sólo desarrolló un control centralizado de la gestión local, una limitada reactivación de institutos aportándoles algunos fondos y el desarrollo de normativa de funcionamiento. La coordinación de la función financiera no existió (fracasaron los intentos de federación -Ley 16/10/1914- y de constitución de una caja central -Pósito Nacional Alfonso XIII-), lo que mermó la eficacia prestamista de los pósitos al no existir una entidad central que redistribuyera los capitales aplicándolos allá donde existiera una demanda, evitando con ello que importantes sumas permaneciesen inmovilizadas. Tampoco se desarrolló una coordinación provincial que la ley permitía en este sentido. Tampoco se dieron algunos casos excepcionales (el pósito de Cuatro Sexmos de la Tierra –Salamanca-). Finalmente el Estado optó por generar un nuevo instrumento centralizado de crédito agrario, El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, sin liquidar la red de pósitos o agregarla a este como red de oficinas.

Durante los años comprendidos entre 1925 y 1935 la red terminó de depurar su contabilidad, lo que supuso una pérdida teórica de capital (liquidación de deudas antiguas e incobrables), aunque este ajuste implicaba contar con un ajuste real de la misma, de hecho, el capital prestado durante esos años (préstamos nuevos en cada año) se incrementó respecto a la etapa anterior (véase Anexo III), manteniéndose como el principal prestamista público directo para los pequeños agricultores, incluso superando el capital que prestó el Servicio Nacional de Crédito Agrícola y el conjunto de la oferta pública (SNCA-Banco Hipotecario). Incluso superó, en cuanto a capital prestado, a las cajas rurales y otras cooperativas de crédito. A pesar de esta

situación, la red ya había cumplido su ciclo y estaba llamada a desaparecer lentamente después de la posguerra.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANÓNIMO (1923): Protectorado y reorganización de los Pósitos: legislación vigente: 1906-1923, Redacción de la Revista a los Tribunales, Madrid, Imprenta San Bernardo.
- BURGALETA y PÉREZ DE LA BORDA, Vicente (1924): Inspección General de Pósitos: memoria que con referencia a los años 1920 a 1923, en que funciona la suprimida Delegación Regia eleva a S.M., Madrid.
- CARASA SOTO, Pedro (1983): "Los Pósitos en España en el siglo XIX" en *Investigaciones Históricas*, núm. 4, 1983.
- (1991): "El crédito agrario en España durante la Restauración, entre la usura y el control social" en Estudios sobre el capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla (siglos XIX y XX), Bartolomé Yun Casalilla ed., Salamanca, Junta de Castilla y León.
- CALBETÓN, Fermín (1910): Apuntes para el estudio del proyecto de ley de Crédito Agrario presentado a las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento D. Fermín Calbetón, Madrid, Ministerio de Fomento, Imprenta de los hijos de M. G. Hernández.
- CONDE DEL RETAMOSO (1909): Codificación y recopilación de Leyes, Reales decretos, Reales órdenes reglamentos, instrucciones y circulares, en materia de pósitos, Madrid.
- DEL MORAL RUIZ, Joaquín (1979): La agricultura española a mediados del s. XIX (1850-1870). Resultado de una encuesta agraria de la época, Madrid, Ministerio de Agricultura. Secretaría General Técnica, Servicio de Publicaciones Agrarias, Serie Estudios.
- DELEGACIÓN REGIA DE PÓSITOS (1908): Ley de Pósitos y recopilaciones de las disposiciones dictadas por la Delegación regia desde junio de 1906 hasta 7 de enero 1908, Madrid, Imprenta Viuda de González y cia.
- (1907): Recopilación de las disposiciones dictadas por la Delegación Regia desde 6 de mayo hasta 9 de agosto del corriente año y Real Decreto del Ministerio de Fomento suprimiendo las Comisiones Permanentes de Pósitos 1907, Madrid, Hijos de M.G. Hernández.
- (1907): Reglas estableciendo las relaciones administrativas y económicas que enlazan automáticamente las administraciones de los Pósitos con las de las secciones provinciales y la de la Central, Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas.
- (1909): Codificación y recopilación de las disposiciones legales en materia de Pósitos, Madrid, Imp. González y Jiménez.
- (1913): Estatutos por los que han de regirse los Pósitos de nueva creación, Madrid, Imp. González y Jiménez.
- (1916): Memoria que eleva al Gobierno de S.M. el Delegado Regio Daniel López, Madrid, Imp. González y Jiménez.
- DELGADO, Juan Bautista Juan (1946): Los Pósitos agrícolas, Madrid, Publicaciones del Instituto de Administración Local.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EMIGRACIÓN (1928): Reglamento de Pósitos (R.D. de 24 de agosto de 1928), Madrid, Talleres Gráficos de E. Jiménez.
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES (1914): El fomento del crédito agrícola en España y la Delegación Regia de Pósitos, Madrid.
- FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Alfonso (1918): Pósito Nacional. Proyecto para el Servicio Oficial Hipotecario de la pequeña propiedad rústica por... Interventor de Hacienda Pública. Presentado al Segundo Congreso de Economía Nacional celebrado en Valencia en mayo de 1918, Ciudad Real, Artes Gráficas Enrique Pérez.
- FLORES COCA, M. (1909): Contabilidad General de Pósitos: estudio presentado en cumplimiento de las órdenes de este centro, Madrid.
- GARCÍA ISIDRO, Mauricio (1929): Historia de los pósitos españoles según los datos recopilados por..., Ministerio de Trabajo y Previsión, Publicaciones de la Dirección General de Acción Social y Emigración, Imp. Helénica, Madrid.
- GONZÁLEZ, José (1910): Recopilación y guía práctica de la reintegración voluntaria y ejecutiva de los Pósitos, Madrid, Imprenta González y Jiménez.
- GULLON, Eduardo (1911): Memoria que el Delegado Regio de Pósitos, Exmo. Sr...., eleva al Gobierno de S.M. correspondiente al año de 1910, Madrid.
- (1912): Memoria que el Delegado Regio de Pósitos, Exmo. Sr...., eleva al Gobierno de S.M. correspondiente al año de 1911, Madrid.
- (1913): Memoria que el Delegado Regio de Pósitos, Exmo. Sr...., eleva al Gobierno de S.M. correspondiente al año de 1912, Madrid.

- GUTIÉRREZ HIGUERAS, Juan P. (1921): Los pósitos como fundaciones benéficas. Universidad Central. Facultad de Derecho. Imp. de A., Marzo, Madrid.
- INSPECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIAL-AGRARIOS (1932): Reglamento de Pósitos (R.D. de 25 de agosto de 1928 y disposiciones posteriores hasta 15 de abril de 1932), Madrid, Talleres Gráficos de E, Jiménez.
- INSPECCIÓN GENERAL DE PÓSITOS (1924): Memoria de los Pósitos del año 1924, Madrid.
- L.E. DE P. (1923): El crédito agrícola y los pósitos. Algunas aportaciones para el estudio de los problemas de la tierra y del crédito, Madrid.
- LEMEUNIER, Guy (1990): "Pósitos y Tercias en el Reino de Murcia (siglos XVI-XIX)" en Economía, sociedad y política en Murcia y Alicante (s. XVI-XVIII), Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.
- LÓPEZ YEPES, José (1971): Historia de los Montes de Piedad en España. El Monte de Piedad de Madrid en el siglo XVIII, Ed. CECA., Madrid, 2 vols.
- MARCOS ESCRIBANO, Tomás (1928): El pósito de los Cuatro Sexmos de la Tierra de Salamanca, Salamanca.
- MARÍN LÁZARO, Rafael (1920): Delegación Regia de Pósitos. Memoria que eleva al Gobierno de S.M. el delegado regio D. Rafael Marín Lázaro, Madrid.
- MARQUÉS DE VALDEIGLESIAS (1914): Delegación Regia de Pósitos. Apéndice a la Memoria que eleva al Gobierno de S.M. el Delegado Regio Excmo. Sr...., Madrid.
- MARTÍNEZ SOTO, A.P. (1994): Crédito y ahorro popular. El crédito agrícola institucional en la Región de Murcia, Universidad de Murcia.
- (2003): "El cooperativismo de crédito en España, 1890-1934. Modelos, sistema de gestión y balance de su actuación", en Historia Agraria, nº 30, pp. 119 a 150.
- (2006): Éxito y fracaso de una red pública de crédito agrario: los pósitos el siglo XIX, Documento de Trabajo del IUEFF de la Universidad de Murcia.
- MARVAUD, Ángel (1909) : "La coopération et le crédit agricole en Espagne" en *Revue Economique Internationale*, vol. IV, núm. 3, 20-XII-1909.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA (1918): Proyecto de Ley de creación del Instituto Agrario y de la Comisaría Agro-Social, sobre la base de los Pósitos, Madrid, Imp. González y Jiménez.
- MINISTERIO DE FOMENTO (1924): Nomenclátor de todos los Pósitos de España, clasificados por provincias y con expresión de su capital saneado, Madrid.
- MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA (1924): La Inspección General de Pósitos: disposiciones que regulan su funcionamiento, Madrid, Imp. Industrial Gráfica.
- MORET y PRENDEGAST, S. (1900): Establecimiento del crédito agrícola en España, utilizando como base el caudal con que cuentan los Pósitos, Madrid, Imprenta Eduardo Arias.
- ORTIZ y GARCÍA, G. Manuel (1908): Cartilla práctica para el Agente Ejecutivo de Pósitos, Madrid, Imp. Valgañón y Moreno.
- PÉREZ MATEO, Francisco (1924): Los Pósitos base del crédito agrícola, Madrid.
- PINILLA NAVARRO, Vicente (1993): "Viejas instituciones en una nueva economía: los pósitos y el crédito rural en la agricultura capitalista" en *VI Reunión del Seminario de Historia Agraria, El crédito rural como factor de cambio agrario, celebrado en Cabezón de la Sal, Cantabria, del 1 al 3 de Diciembre de 1993*.
- PIETRO DE CASTRO, Pantaleón (1918): Estudios Agro-sociales. Sistema Pósito-céntrico del crédito agrícola. Pósitos-cajas rurales-sindicatos agrícolas, Madrid.
- PIETRO DE CASTRO, Pantaleón (1918): "Los pósitos en su relación con el crédito agrícola. Lo que han sido, lo que son, lo que deben ser", Ed. Revista de Educación Familiar, Madrid, 1918
- PIETRO DE CASTRO, Pantaleón (1919-1920): Estudios Agro-sociales. Fastigio del crédito agrícola (la cuestión del mutuo), Imp. Florián Pérez, Madrid.
- PIETRO DE CASTRO, Pantaleón (1918): "Sistema Pósito-céntrico del crédito agrícola", Edición de la Revista de Educación Familiar, Madrid.
- REDONET LÓPEZ-DORIGA, Luis (1905): *Crédito agrícola*, Imprenta San Francisco de Sales, Madrid.
- RIVAS MORENO, Francisco (1902): El crédito agrícola y el ahorro. Propaganda agrícola, Tomo I, Tipografía de El Correo de Levante, Murcia.
- (1909): Las Cajas Rurales. El Crédito agrícola, la cooperación y el Ahorro, San Martín Librería, Madrid.
- VILA SERRA, José (1913): Manual de Pósitos, Valencia.
- VIVES LLORCA, Jaime (1923): El problema del crédito agrícola: el pósito, institución española, factor predominante para su resolución, Madrid.

ANEXO I

CUADRO 1. NORMATIVA REGULADORA BÁSICA DE LOS PÓSITOS (1906-1928)

R.D. de 30 de marzo de 1907	Se abría el proceso para incoar <b>expediente de reclamación</b> de la deuda del Estado con los Pósitos.
R.D. de 16 de Mayo de 1907	Se <b>suprimían las Comisiones Permanentes de Pósitos</b> , encargándose de sus tareas los ingenieros de las Secciones Agronómicas mientras no se creasen las Secciones Provinciales de Pósitos que bajo las órdenes directas del organismo central serían los nuevos órganos de control y gestión de los establecimientos.
R. D. de 16 de Octubre de 1915 (desarrollado por el Reglamento de 30-IX-1915)	Se autorizaba a los Pósitos para que pudieran constituir " <b>federaciones voluntarias</b> ".
Reales Decretos de 20 de febrero y 4 de marzo de 1922	Establecieron que la Delegación Regia pasara a <b>depender del Ministerio de Trabajo</b> .
R. O. de 13 de junio de 1922	Establecía la <b>prescripción de las deudas anteriores a 1906</b> a partir de la publicación de la misma.
Reales Ordenes de 5 de abril y 20 de septiembre	En las que; las que indicaban <b>las responsabilidades subsidiarias de claveros y concejales</b> por robos en las cajas de los pósitos.
R. O. 18 de mayo de 1923	Establecía las <b>responsabilidades de los secretarios de los ayuntamientos</b> , que actuaban como secretarios-interventores de las comisiones administrativas de los institutos, en la concesión de préstamos fallidos en su cobro
Reglamento Provisional de 27 de abril de 1923 para la ejecución de la Ley de 23 de enero de 1906	Llegó a convertirse en un verdadero <b>estatuto regulador de los pósitos</b> y en el que se establecía el protectorado sobre los institutos. En su título primero se establecían las competencias de la Administración central y de las secciones provinciales; en el título segundo se recogía la organización de los pósitos, desarrollando las clases de estos, la administración y formas de funcionamiento de los de titularidad municipal así como el funcionamiento como pósitos de los Sindicatos agrícolas y Cajas rurales; el título tercero reglamentaba todo el sistema orgánico de los pósitos, se establecían obligaciones y responsabilidades de los administradores, el modelo de rendición de cuentas, las formas de realizar los repartos y moratorias, etc.; por último en el título cuarto se recogía todo lo concerniente a la prescripción de créditos, condonación de deudas, responsabilidades de los administradores y vigilancia e inspección de los institutos.
Real Decreto-Ley de 9 de junio de 1924	Reorganizaba los servicios del Ministerio de Trabajo volvió sobre la <b>nueva Inspección</b> y en su artículo 32 disponía que este organismo realizaría el protectorado del Estado sobre los Pósitos, al tiempo que velaría por la observancia de las leyes generales y de los Estatutos fundacionales, cuidando que los bienes y recursos de los institutos no se desviarán de sus legítimas funciones.
R. D. de 18 de diciembre de 1924	Refundía en la Inspección General de Pósitos los servicios de crédito y seguro agropecuario y colonización y repoblación interior, con la intención de establecer la conexión necesaria entre los distintos servicios de carácter agrario.
R. D. de 4 de junio de 1926.	Se autorizaba la <b>colonización de predios particulares</b> , pudiendo asumir los pósitos municipales o sociales (fundados por sindicatos agrícolas y otras asociaciones) las obligaciones y derechos de la correspondiente asociación cooperativa de colonos, limitándose los préstamos a ser utilizados como pago del lote de tierras y la realización de mejoras territoriales de carácter permanente, debiendo quedar los lotes hipotecados en favor del pósito
R. D. de 26 de julio de 1926	Suprimía la Inspección General de Pósitos, sustituyéndola por una denominada <b>Dirección General de Acción Social Agraria</b> dentro del Ministerio de Trabajo.
R. D. de 7 de enero de 1927	Instrucciones para el inicio de los trabajos de <b>reorganización ejecutiva</b> , que se consideraban indispensables para poder realizar una completa y eficaz liquidación de los pósitos.
Decreto de 19 de mayo de 1931	Disponía que las asociaciones de obreros del campo que hubiesen obtenido uno o más predios en arrendamiento colectivo, podían solicitar y obtener de los pósitos los préstamos que necesitasen para constituir su capital de explotación, confirmándose esta prescripción en el artículo 33 de la <b>Orden de 8 de julio</b> de ese mismo año. Con este tipo de medidas se querían potenciar procesos colectivos de acceso a la tierra, como propiedad o como dominio útil, de jornaleros agrícolas.
Decreto de 22 de junio de 1932	Encargaba el protectorado del Estado sobre los pósitos al <b>Inspector General de los Servicios Social-Agrarios</b> .

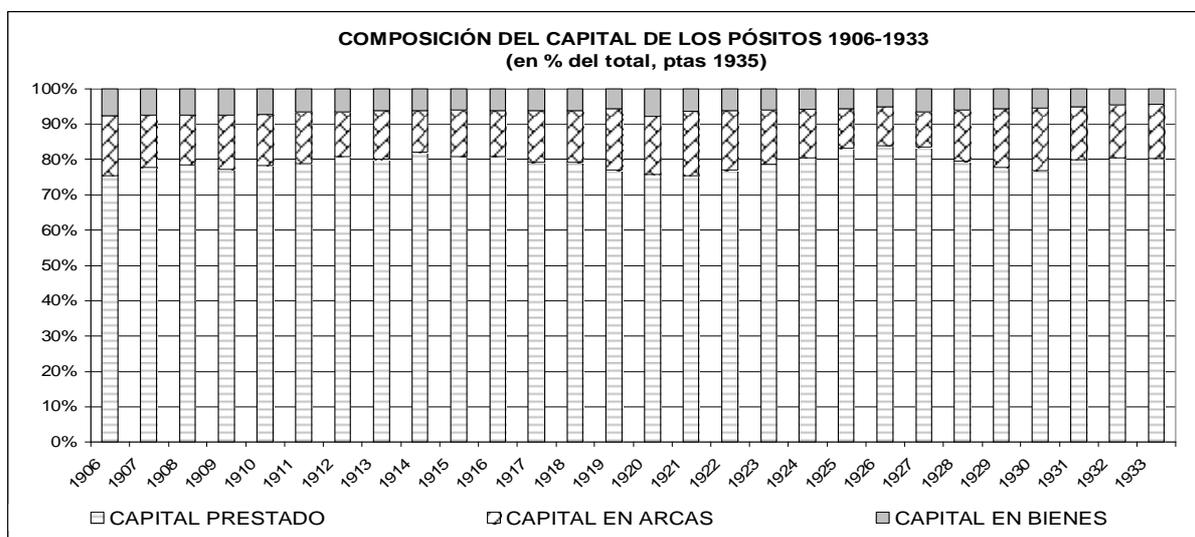
ANEXO II.

**CAPITAL DE LOS PÓSITOS**

(pesetas constantes de 1935)

AÑOS	NÚMERO DE PÓSITOS	DEUDORES	ARCAS	BIENES Y VALORES	TOTAL	POR CADA PÓSITO
1907	3456	129.333.641	29.206.357	13.050.329	<b>171.590.327</b>	50.468
1908	3456	121.901.826	23.197.538	11.608.978	<b>156.708.343</b>	46.091
1909	3456	119.637.842	21.181.989	11.572.306	<b>152.392.137</b>	44.821
1910	3528	115.909.541	23.075.499	11.221.311	<b>150.206.351</b>	42.575
1911	3528	123.652.383	22.698.477	11.411.653	<b>157.762.513</b>	44.717
1912	3528	117.596.039	21.587.002	9.912.865	<b>149.074.972</b>	42.255
1913	3537	122.174.786	19.200.766	9.732.308	<b>151.107.859</b>	42.831
1914	3537	116.282.441	19.906.317	9.097.022	<b>145.285.781</b>	41.181
1915	3537	120.730.389	17.302.461	9.117.979	<b>147.150.828</b>	41.709
1916	3537	116.663.658	18.858.205	8.833.508	<b>144.355.371</b>	40.917
1917	3537	110.636.554	17.712.249	8.400.191	<b>136.748.995</b>	38.761
1918	3537	106.256.191	19.541.353	8.288.024	<b>134.085.569</b>	38.006
1919	3532	107.014.864	19.680.879	8.347.201	<b>135.042.943</b>	38.234
1920	3532	87.975.245	19.791.387	6.409.720	<b>114.176.353</b>	32.326
1921	3532	89.578.373	19.571.264	9.195.129	<b>118.344.766</b>	33.506
1922	3532	86.355.845	20.890.530	7.241.179	<b>114.487.554</b>	32.414
1923	3532	84.783.266	18.388.970	6.849.555	<b>110.021.791</b>	31.150
1924	3549	88.249.519	17.200.950	6.690.478	<b>112.140.948</b>	31.598
1925	3549	88.091.464	14.999.542	6.411.503	<b>109.502.509</b>	30.854
1926	3549	83.252.490	11.088.696	5.695.099	<b>100.036.285</b>	28.187
1927	3549	83.931.302	10.921.258	5.221.197	<b>100.073.757</b>	28.198
1928	3549	76.136.102	9.085.367	5.968.176	<b>91.189.645</b>	25.694
1929	3549	71.540.723	12.886.483	5.469.164	<b>89.896.370</b>	25.330
1930	3549	59.441.258	12.886.063	4.263.066	<b>76.590.386</b>	21.581
1931	3548	56.325.503	12.953.760	3.921.468	<b>73.200.730</b>	20.632
1931	3606	61.584.521	11.524.434	3.987.800	<b>77.096.754</b>	21.380
1932	3626	63.771.852	11.866.180	3.615.220	<b>79.253.253</b>	21.857
1933	3626	60.418.879	11.731.227	3.240.879	<b>75.390.985</b>	20.792

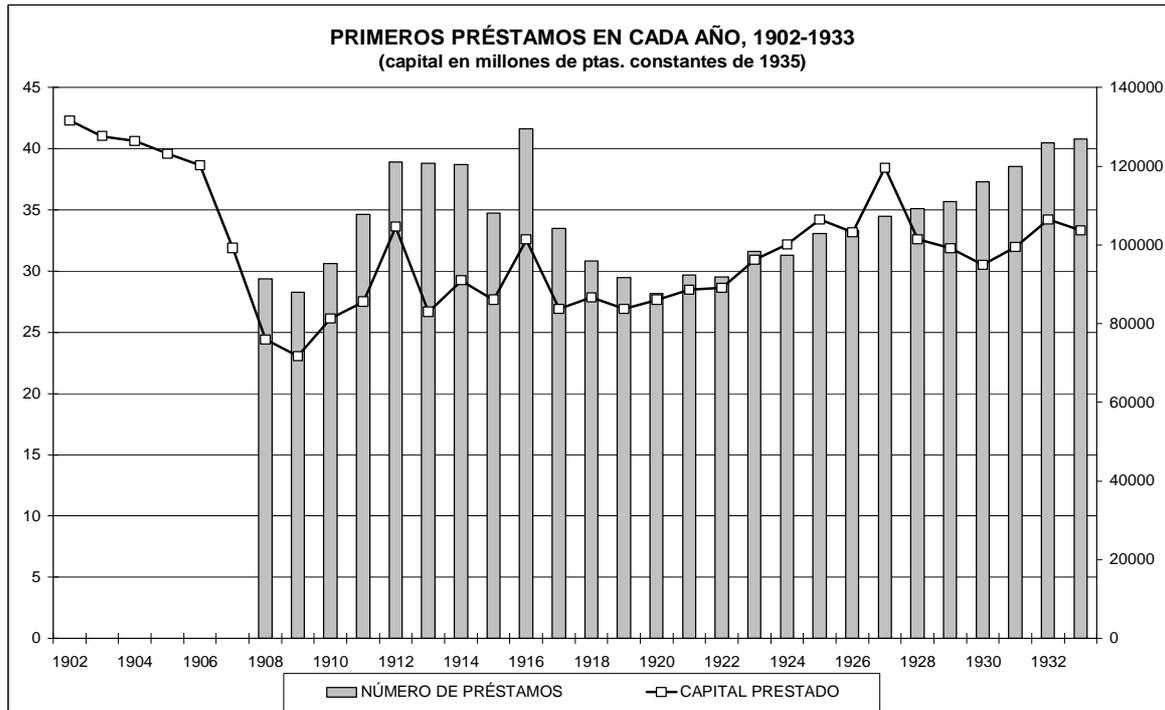
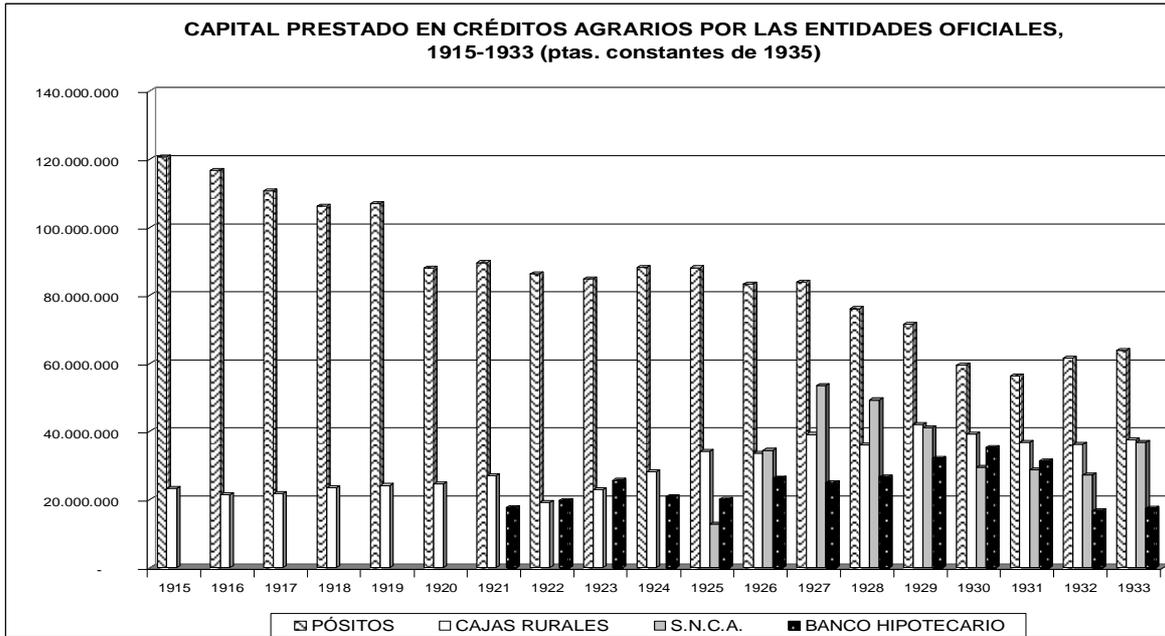
Fuente: Memorias de la Delegación Regia de los Pósitos, de la Inspección General de los Pósitos y de la Dirección General de Acción Social Agraria de esos años.

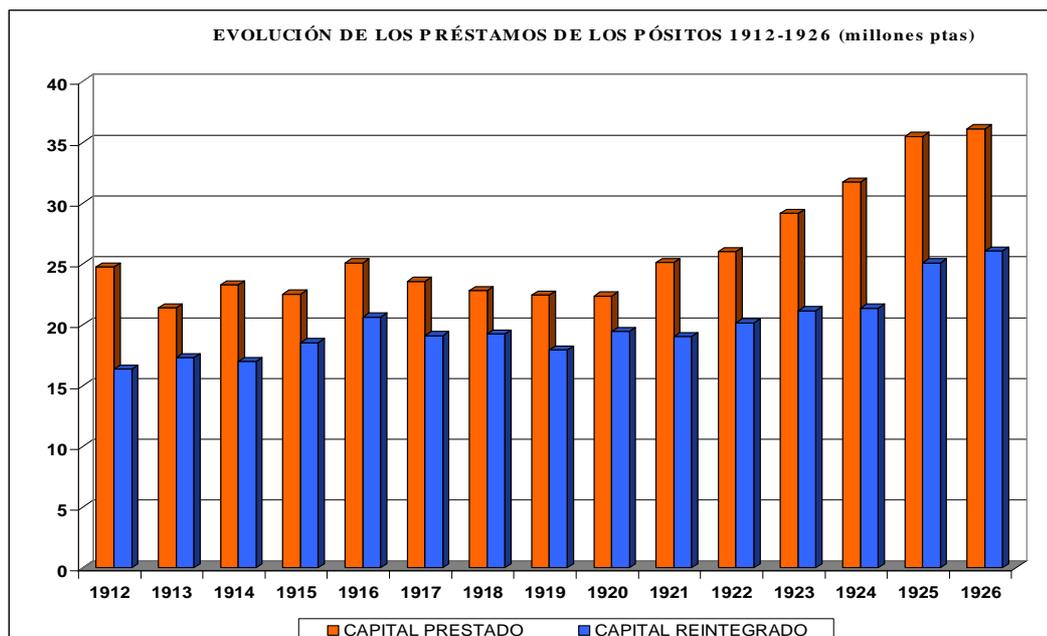
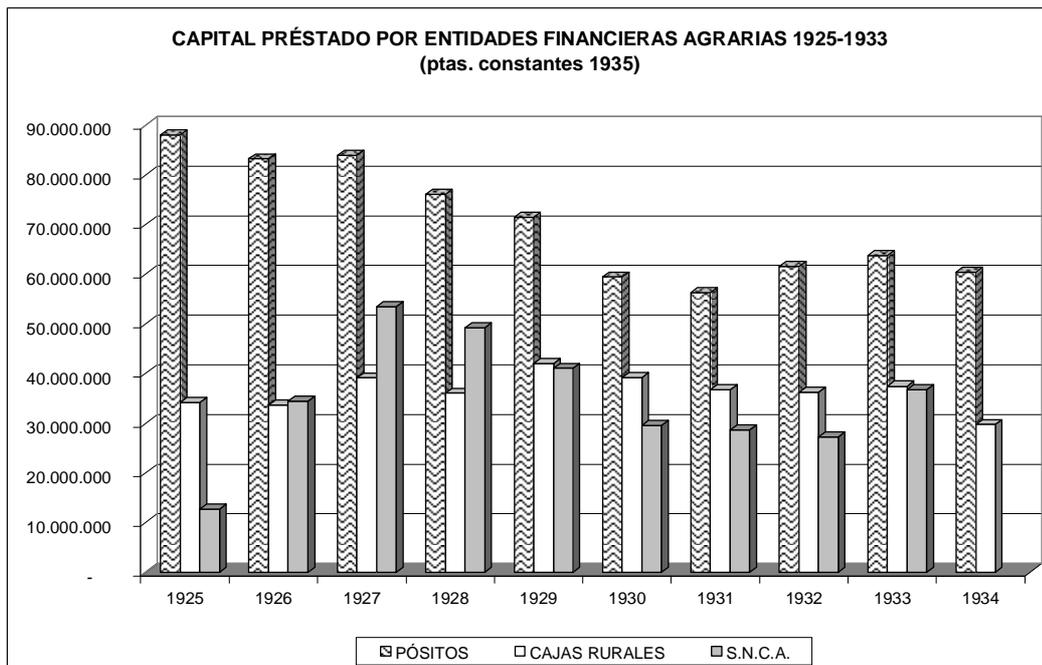


ANEXO III

REPARTO DEL CAPITAL DE LA RED DE PÓSITOS POR REGIONES Y PROVINCIAS 1907-1933							
	1907		1911	1915	1920	1925	1933
	% DEL CAPITAL TOTAL		% DEL CAPITAL TOTAL				
	METÁLICO	GRANO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
ALMERÍA	5,57	1,92	3,9	3,8	4,2	4,3	3,4
CÁDIZ	12,03	6,19	5,4	5,3	5,9	6,0	3,0
CÓRDOBA	12,88	13,71	12,6	12,1	9,2	6,9	7,4
GRANADA	4,18	10,48	6,7	6,8	7,6	7,7	7,6
HUELVA	0,94	2,34	1,6	1,6	1,8	1,9	1,7
JAÉN	7,40	19,80	11,1	9,9	8,1	7,5	5,5
MÁLAGA	6,45	10,49	8,3	8,6	9,2	10,1	4,5
SEVILLA	16,50	9,27	12,0	11,6	8,5	8,1	6,6
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>65,95</b>	<b>74,18</b>	<b>61,4</b>	<b>59,7</b>	<b>54,5</b>	<b>52,5</b>	<b>39,7</b>
HUESCA	0,16	0,19	1,0	1,1	1,3	1,4	1,8
TERUEL	0,27	1,18	4,9	0,8	0,9	1,0	1,3
ZARAGOZA	0,35	0,50	0,8	0,8	0,9	1,1	1,6
<b>ARAGÓN</b>	<b>0,79</b>	<b>1,86</b>	<b>6,6</b>	<b>2,7</b>	<b>3,1</b>	<b>3,5</b>	<b>4,7</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>0,02</b>	<b>0,00</b>	<b>2,0</b>	<b>1,9</b>	<b>2,1</b>	<b>2,3</b>	<b>1,3</b>
ALBACETE	1,71	0,06	0,8	0,8	0,9	1,1	1,2
CIUDAD REAL	2,94	1,57	2,1	2,1	2,4	2,0	2,9
CUENCA	0,61	2,06	1,1	1,1	1,3	1,4	1,8
GUADALAJARA	0,97	2,61	1,7	1,8	2,1	2,4	3,3
TOLEDO	2,25	2,16	2,0	1,9	2,1	2,2	2,5
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>8,47</b>	<b>8,45</b>	<b>7,7</b>	<b>7,7</b>	<b>8,8</b>	<b>9,1</b>	<b>11,6</b>
ÁVILA	0,65	0,76	0,8	0,9	1,0	1,1	1,7
BURGOS	0,48	1,13	0,8	0,9	1,1	1,2	1,6
LEÓN	0,28	0,80	0,6	0,7	0,8	1,1	1,1
PALENCIA	3,24	3,21	3,2	3,2	3,8	0,5	3,9
SALAMANCA	2,96	0,00	2,2	2,2	2,7	3,0	5,3
SEGOVIA	0,81	3,24	2,1	2,2	2,6	2,9	4,1
SORIA	0,24	2,17	1,1	1,2	1,4	1,5	2,2
VALADOLID	2,07	1,41	1,5	1,5	1,8	2,0	2,5
ZAMORA	0,30	0,29	0,5	0,5	0,7	0,8	1,1
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>11,03</b>	<b>13,01</b>	<b>12,8</b>	<b>13,3</b>	<b>15,8</b>	<b>14,1</b>	<b>23,3</b>
BARCELONA	0,65	0,76			0,5		
LÉRIDA	0,38	0,01					
<b>CATALUÑA</b>	<b>1,03</b>	<b>0,77</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,6</b>
BADAJOS	1,15	2,71	2,9	2,7	2,9	3,0	4,0
CÁCERES	0,63	1,72	1,3	1,3	1,6	1,6	2,0
<b>EXTREMADURA</b>	<b>1,78</b>	<b>4,42</b>	<b>4,3</b>	<b>4,1</b>	<b>4,4</b>	<b>4,6</b>	<b>6,0</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>0,11</b>	<b>0,14</b>	<b>0,6</b>	<b>0,6</b>	<b>0,4</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>
<b>MADRID</b>	<b>0,37</b>	<b>0,07</b>	<b>0,4</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,7</b>	<b>0,5</b>
<b>MURCIA</b>	<b>1,96</b>	<b>1,24</b>	<b>2,9</b>	<b>1,9</b>	<b>2,4</b>	<b>3,6</b>	<b>2,2</b>
ALICANTE	0,75	0,31	2,5	2,4	2,6	3,0	2,1
CASTELLÓN	1,91	0,05	1,2	1,2	1,2	1,3	3,2
VALENCIA	5,82	3,95	3,7	3,7	3,5	4,4	4,1
<b>VALENCIA</b>	<b>8,48</b>	<b>4,31</b>	<b>7,4</b>	<b>7,2</b>	<b>9,2</b>	<b>8,8</b>	<b>9,4</b>
<b>ESPAÑA</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Ibidem Anexo I





**ANEXO III  
LOS PRÉSTAMOS DE LOS PÓSITOS 1902-1933 (Ptas. de 1935)**

<p>AÑO</p>	<p>CAPITAL TOTAL PRESTADO POR LOS PÓSITOS</p>	<p>NÚMERO PRESTATARIOS</p>	<p>VALOR MEDIO PRÉSTAMO</p>	<p>CAPITAL PRESTADO POR LOS PÓSITOS EN CADA AÑO</p>	<p>NÚMERO PRESTATARIOS</p>	<p>VALOR MEDIO PRÉSTAMO</p>
1902				42.294.103		
1903				41.018.947		
1904				40.623.271		
1905				39.583.769		
1906	132.948.396			38.642.090		
1907	129.333.641			31.903.574		
1908	121.901.826	238.769	511	24.397.361	91.382	267
1909	119.637.842	239.561	499	23.054.115	87.950	262
1910	115.909.541	241.328	480	26.133.524	95.327	274
1911	123.652.383	245.216	504	27.508.724	107.849	255
1912	117.596.039	248.657	473	33.616.513	121.106	278
1913	122.174.786	251.476	486	26.663.108	120.776	221
1914	116.282.441	249.129	467	29.253.584	120.446	243
1915	120.730.389	242.340	498	27.675.126	108.088	256
1916	116.663.658	244.946	476	32.571.890	129.516	251
1917	110.636.554	233.114	475	26.927.639	104.257	258
1918	106.256.191	224.824	473	27.880.121	95.953	291
1919	107.014.864	216.534	494	26.925.085	91.800	293
1920	87.975.245	205.951	427	27.677.056	87.648	316
1921	89.578.373	208.632	429	28.486.811	92.431	308
1922	86.355.845	209.575	412	28.643.501	91.854	312
1923	84.783.266	214.981	394	30.925.109	98.466	314
1924	88.249.519	220.311	401	32.163.044	97.299	331
1925	88.091.464	222.436	396	34.210.510	102.844	333
1926	83.252.490	218.571	381	33.170.601	103.660	320
1927	83.931.302	164.786	509	38.446.996	107.330	358
1928	76.136.102	137.893	552	32.613.621	109.165	299
1929	71.540.723	111.000	645	31.868.704	111.000	287
1930	59.441.258	116.000	512	30.512.527	116.000	263
1931	56.325.503	120.000	469	31.965.903	120.000	266
1932	61.584.521	126.000	489	34.201.135	126.000	271
1933	63.771.852	127.000	502	33.348.952	127.000	263

Fuente: Elaborado a partir de los datos contenidos en las Memorias de la Delegación Regia de los Pósitos, de la Inspección General de los Pósitos y de la Dirección General de Acción Social Agraria de esos años. Deflactor: Leandro prados de la Escosura.

